

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO 3° CIVIL DE TOLUCA

PRIMER SECRETARIA

**COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE
NÚMERO:**

569/2016

JUEZ

M. EN A. DE J. BERNARDO NIETO DE LA CRUZ.

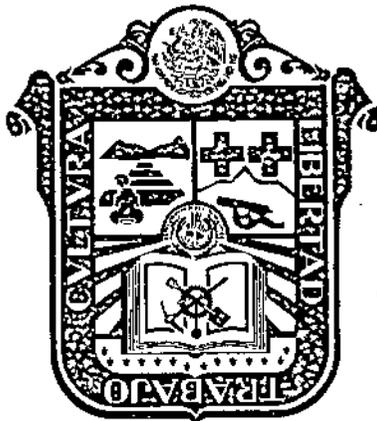
SECRETARIO

M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.



LIBERTAD
DE PRE
D
FORME

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO ¹¹ Enero



Edictos.
hacer
10/06/16 1/2 día.
Archivo

JUZGADO DEL RAMO CIVIL () FAMILIAR

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ABOGADO

JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 489 AÑO DE: 2016

JUICIO: TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES [REDACTED]

DEMANDADO: _____

DOMICILIO PARA BUSCAS Y NOTIFICACIONES _____

INICIADO EN: _____

02 DE OCTUBRE DE 2016

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

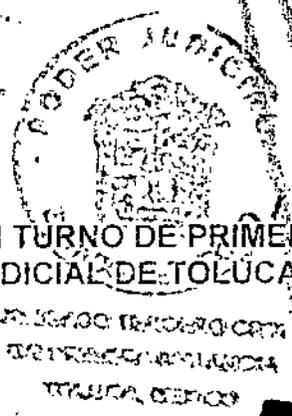
489/2016



SEIZENADOTE
DE JUNIO
DE 1900
MEXICO

[Illegible text]

[Illegible text]



EXP. No.
JUICIO NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y superiores, acuerdos, el ubicado en la avenida: [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] y [REDACTED], en esta Ciudad de México y autorizando para que a mi nombre y representación las reciba a si como para que las recoja documentos personales Toluca, Estado de México y autorizando para que a mi nombre y representación las reciba, así como para que recojan toda clase de documentos de carácter personal los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante Usted de la manera mas atenta y respetuosa comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente escrito Y EN LA Via de procedimiento: No contencioso a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno ubicado en Calle:

[REDACTED] para que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de Título de Propiedad y se inscriba a mi nombre en el Registro público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Fundando para ello en los siguientes Hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Que en fecha treinta de 20 de agosto del año 2008, es decir hace aproximadamente ocho años, adquirí por contrato privado de compra venta, que realice con el señor: [REDACTED] un

[REDACTED] tal y como lo demuestro con el contrato de privado de sesión gratuita que se anexa a la presente como el numero, UNO. dándome de inmediato la posesión y cuyas medidas y colindancias lo son las siguientes:

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES. COLINDA CON [REDACTED]

AL SIJR: EN UNA LINEA DE 28.85 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]

AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES, COLINDA CON CALLE CRISTOBAL COLON, QUES LA SU UBICACION.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE
TOLUCA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 03/10/2016 Hora: 09:48:48

TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA INICIAL

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 658/2016

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

VIA: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUICIO: INFORMACION DE BIEN

FOJAS: 4

ACTORES:

DEMANDADOS:



OFICIALIA DE PARTES COMUN CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIGITALIZADO
03 OCT 2016

OFICIALIA DE PARTES COMUN CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA

NOTAS Y DOCS:

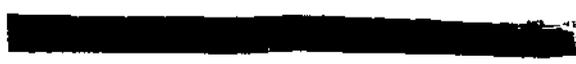
- UN INTERROGATORIO EN ORIGINAL*
- UN CONTRATO EN ORIGINAL*
- UN CROQUIS EN IMPRESION*
- UN RESCISO OFICIAL EN ORIGINAL*
- UN PLANO EN COPIA SIMPLE*
- UNA CONSTANCIA DE NO BIEN EN ORIGINAL*
- UN ESCRITO DE FENIA 13 DE JULIO DE 2016 EN ORIGINAL*
- UN VOLANTE DE LIMITE UNIVERSAL EN ORIGINAL*
- UN PAGO DE SERVICIOS EN ORIGINAL*
- UN VOLANTE UNIVERSAL EN ORIGINAL*
- UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION EN ORIGINAL*
- UN PLANO EN ORIGINAL*
- UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION EN COPIA SIMPLE*
- UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN IMPRESION*
- UNA DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO EN COPIA AL CARBON*
- UNA FACTURA EN IMPRESION*
- UN CERTIFICADO DE COPIA EN ORIGINAL*
- UNA CONSTANCIA EN ORIGINAL*
- UN CERTIFICADO DE NO BIEN DE PREDIAL EN ORIGINAL*

NOTA
MEX
UCA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 03/10/2016 Hora: 09:48:46

03/10/2016 09:48 a.m.

ATENDIO:





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



27

FECHA Y HORA DE IMPRESION

3 DE OCTUBRE DE 2016 - 11:2:34

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

659/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

4

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

INICIAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

03 DE OCTUBRE DEL 2016 - 11:02:31

CU/L. INTERNO DE LA PROMOCION:

11188/2016

NOTAS Y DGCS:

DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL SELLO QUE ANTECEDE.

PROMOVENTES:

[Redacted]



659/16



UNION TRADING CO



INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 203.41 METROS CUADRADOS.

EN
TEL

Manifiesto a su señoría que el domicilio de los colindantes es el siguiente:

AL NORTE: Con [REDACTED]; Con [REDACTED]

CON [REDACTED] Con Domicilio en Calle: [REDACTED]

AL ORIENTE. Con [REDACTED], sur con domicilio para ser debidamente notificado el [REDACTED]

AL PONIENTE: Con [REDACTED] a través de su albacea [REDACTED]

También Manifiesto a su señoría que le domicilio del promovente [REDACTED] cuyo nombre se paga el predial es el ubicado en [REDACTED]

2.- Desde la fecha antes citada vengo poseyendo el inmueble de referencia y ya son más de ocho años, mismos que he tenido en forma Pública, Pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe, aunque por negligencia tanto del vendedor como del suscrito no se me extendió el título correspondiente.

Y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que dicho inmueble, no se encuentra localizado en zona EJIDAL O PROXIMA AL EJIDO, O TIERRAS COMUNALES, anexo planos descriptivos y de localización con los números DOS Y TRES, anexo constancia del comisariado ejidal como numero CUATRO, Tampoco forma parte de los bienes Dominio Publico, como lo acredito con la constancia expedida por la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO la que se anexa al presente como anexo numero CINCO.

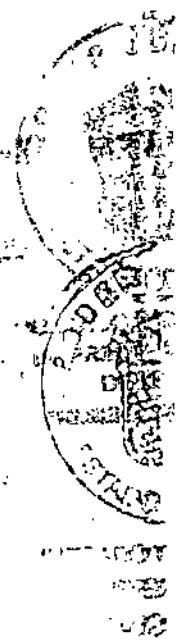
3.- Para efecto de acreditar que el inmueble en mención no se encuentra inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México; me permito anexar el Certificado de No Inscripción expedido por la Institución, antes mencionada., como anexo numero SEIS

4.- He realizado mi traslado de dominio respecto del inmueble descrito anteriormente ante la Tesorería Municipal del Municipio de ZINACANTEPEC, México como lo acredito con la forma de declaración para el pago del impuesto de la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a mi nombre, mismo que anexo al presente como anexo numero SIETE.

5.- En este orden de ideas me permito anexar el último recibo de pago del Impuesto Predial respecto al predio motivo del presente juicio, en original, y el cual no presenta ningún adeudo a mi nombre Con numero de Clave Catastral: 1060108196000000 mismo que anexo al presente como anexo numero OCHO.

PRUEBAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



47

Con fundamento en el artículo 3.2 fracción VI del código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, ofrezco desde este momento como pruebas de mi parte las siguientes:

- 1.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en el Contrato privado de Compra-venta.
- 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en el recibo predial del presente año expedido por la tesorería Municipal de Toluca estado de México.
- 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en la constancia expedida por los comisariados ejidales del, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- 5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la constancia expedida secretaria del h. ayuntamiento de Zinacantepec, estado de México.
- 6.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente En la Certificación expedida por el C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial.
- 7.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la certificación de clave y valor catastral expedida sub director de catastro del h. ayuntamiento de Zinacantepec, estado de México.
- 8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la constancia de no adeudo de aportación de mejoras, expedida por la dirección de desarrollo urbano del h. ayuntamiento de Zinacantepec, estado de México.
- 9.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el certificado de no adeudo de impuesto predial, expedida por la tesorería municipal del h. ayuntamiento de Zinacantepec, estado de México.
- 10.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en los planos descriptivos y de localización del inmueble.
- 11.- LA TESTIMONIAL.- A cargo de tres personas que me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale.

Que son las siguientes:

- 1.- [REDACTED] Quien tiene su Domicilio en [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] Quien tiene su Domicilio en calle [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] Quien tiene su Domicilio en [REDACTED]

8.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto Legal y humano.

DERECHO



[Faint, illegible text, possibly a signature or official stamp]

[Faint, illegible text, possibly a signature or official stamp]

5

Fundo mi petición en los Artículos 5.218, 5.32, 5.127, 5.128, 8.52, 8.53 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles del Estado de México, así como el artículo 205 del Impuesto Sobre la Renta.

Norman el Procedimientos los Artículos del libro Primero 3.1, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;
A USTED C. JUEZ,
Atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por presentando con este escrito y anexos que acompaño promoviendo estas Diligencias de información de Dominio en los términos de mi escrito.

SEGUNDO.- Dar entrada a mi solicitud ordenando la publicación de la misma por medio de EDICTOS, en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Notificar a los colindantes, a la Autoridad Municipal Y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

TERCERO.- Se tengan por ofrecidas las Pruebas que presento y por desahogadas las que por su naturaleza así lo requieran.

CUARTO.- En su oportunidad procesal señalar día y hora para que se reciba y desahogue la Prueba testimonial que en este momento ofrezco y que corren a cargo de las tres personas, que me comprometo a presentar para que sean examinados conforme al interrogatorio que anexo al presente.

QUINTO.- Tener por autorizados el domicilio y los profesionistas que he señalado.

SEXTO.- En Su Oportunidad dictar sentencia declarando que me he convertido en propietario del inmueble por prescripción positiva de acuerdo con el artículo 205 del la Ley del Impuesto sobre la renta, ordenando se inscriba la misma en el Registro Público de la Propiedad de Esta Ciudad de Toluca, Estado de México previa protocolización de la misma ante la Notaria Publica que mas adelante señalare y que dicho testimonio me sirva de Titulo de Propiedad.

PROTESTO LO NECESARIO

TOLUCA, MÉXICO SEPTIEMBRE DE 2014.

~~_____~~

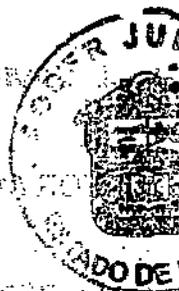
~~_____~~

~~_____~~

... ..

... ..

... ..



... ..

... ..

... ..

ESTADO DE TOLUCA
GOBIERNO TERCIARIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA
SECRETARIA DE ECONOMIA

... ..

... ..

... ..

INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL SERAN CUESTIONADOS LOS TESTIGOS QUE PRESENTARE EN LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE: [REDACTED]

PREVIO A SUS GENERALES Y PROTESTA DE LEY, LOS TESTIGOS DIRAN:

1.- SI CONOCE A SU PRESENTANTE.

2.- SI CONOCE EL TERRENO UBICADO EN CALLE: [REDACTED]

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]

AL SUR: EN UNA LINEA DE 28.85 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]

AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]

AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES, COLINDA CON [REDACTED]

INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 203.41 METROS CUADRADOS.

3.- QUE DIGA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HA POSEIDO EL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO.

4.- QUE DIGA CUANTO TIEMPO HA POSEIDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA LA PERSONA NOMBRADA.

5.- QUE DIGA SI SABE LA FORMA EN QUE ADQUIRIO SU PRESENTANTE DICHO INMUEBLE.

6.- QUE DIGA SI DICHA POSESION HA SIDO A LA VISTA DE TODOS LOS VECINOS.

7.- QUE DIGA SI ESA POSESION HA SIDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, A TITULO DE DUEÑO Y DE BUENA FE.

8.- DARÁ LA RAZÓN DE SU DICHO.



[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

1954

1954

1954

1954

1954

1954



1954

1954

7

RAZÓN.-En Toluca, México, a tres de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta al Juez de los autos con la promoción número 11188, con anexos descritos, para los efectos del artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. CONSTE.

JUEZ

~~SECRETARIO~~

AUTO.-En Toluca, México, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentado a [REDACTED] por su propio derecho, con su escrito de solicitud, promoviendo Procedimientos Judicial no Contencioso de la información de Dominio, respecto del inmueble que se detalla y demás prestaciones que se indican en su escrito de demanda por las razones y motivos que expresa.

FORMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERARQUICO;

Con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por consiguiente publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Se tiene por señalado el domicilio que indica en el escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones que se hagan de carácter personal y por autorizadas a las personas que menciona en el escrito que se provee



para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en términos de los artículos 1.93, 1.95 y 1.168 del Código citado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]
[REDACTED] JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE
CON SECRETARIO DE ACUERDOS [REDACTED]
[REDACTED] QUE FIRMA Y DA FE.

DOY FE.

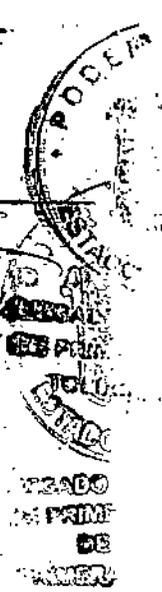
JUEZ

SECRETARIO

Razón.- Se registró con el número 659/2016. Conste.

Razón de Notificación. En Toluca Estado de México
siendo las ocho horas con treinta minutos del día
cinco del mes de octubre del año dos mil veinti
el (a) Notificador (a) del Juzgado Tercero Civil del Distrito
Judicial de Toluca NOTIFICO [REDACTED] de
fecha tres del mes de octubre de
año en curso, a [REDACTED] por medio de lista y boletín judicial
8/143 que fijó en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado de
conformidad con lo dispuesto por el (los) artículo (s) 1.170 y 1.182 del
código de Procedimientos Civiles. Doy Fe.

Notificador



En
DE
der
me
ha
con
del
mi
he
100 XIN
MA
AG
JAN
AL
AM
MEXICO
CA
AL
TERCERO CIVIL
INSTANCIA
SUCCO
CO
LO
mi
co
be
de
In
ze
ca
a
A
E
C
D

8

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO".
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.
E D I C T O

En el expediente número 659/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE BIENES, PROMOVIDO POR [REDACTED] por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACION DE BIENES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribir y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial se infiere que con fecha veinte de agosto de dos mil seiscientos, adquirió del señor [REDACTED] por contrato privado de compra-venta, un inmueble ubicado en [REDACTED]

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]
AL SUR: EN UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]
AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]
AL OCCIDENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 202.41 METROS CUADRADOS.

Lo que acredita con el contrato de compra-venta y anexo, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compra-venta y la fecha en que se publicó, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir el bien inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de bienes para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordena su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducido en términos de ley.
DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tras de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario de asuntos

[Redacted signature area]



SECRETARÍA DE PRO



SECRETARÍA DE PRO

91

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO".
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.
E D I C T O

En el expediente número 659/2016, relativa a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR [REDACTED] por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que la continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribir, y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, de lo que se describe inicial así: Que con fecha veinte de agosto de dos mil ocho, adquirió el señor [REDACTED] por contrato privado de compra venta el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]

AL SUR: EN UNA LINEA DE 32.55 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]

AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]

AL OCCIDENTE: EN UNA LINEA DE 7.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON [REDACTED]

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20.41 METROS CUADRADOS.

Contra el edicto con el contrato de compra venta se acompaña, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compra venta a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

DOY FE.

alación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil
levisés.



Secretaría de Asuntos



SECRETARÍA DE ASUNTOS
JUDICIALES
ESTADO DE MEXICO

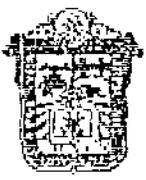


SECRETARÍA DE ASUNTOS
JUDICIALES
ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE ASUNTOS
JUDICIALES
ESTADO DE MEXICO

10/5



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

----- COMPARECENCIA -----

Toluca, Estado de México, a los 10 días del
mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis, comparece a las
oficinas el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Toluca, México,



quien se identifica con
DAVID USTRIC con número
de folio 659/16 quien es autorizado por ... en el
expediente número 659/16 del índice de este juzgado, con la
finalidad de recibir:

...
...
...

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ...
quien recibe lo descrito y firma
para constancia legal.-DOY FE.

[Firma]
COMPARECIENTE

[Firma]
SECRETARIO

1007



DEPT OF JUSTICE
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION



1007

11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD: 1
SEXO: 1

NOVEDAD: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]

FECHA DE REGISTRO: 10/01/06

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

ESTADO: 03 [REDACTED] MUNICIPIO: 043 [REDACTED]

CONSEJO REGULATORIO: 0039 SECCION: 2201

VALIDA HASTA: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

FFMBA



70

10/01/06

10/01/06

10/01/06

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALE SI PRESENTA COPIAS O FOTOCOPIAS.
EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O EN CASO DE CAMBIO DE DATOS PERSONALES, NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

CONSEJO REGULATORIO: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]

FECHA DE REGISTRO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

CONSEJO REGULATORIO: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

VALIDA HASTA: [REDACTED] VIGENCIA HASTA: [REDACTED]

FFMBA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly a signature or a block of text.

12/1

C. JUEZ TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO,
PRESENTE.

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada
y reconocida en el presente expediente en que promuevo ante usted
comparezco en expresión de lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito a exhibir a su señoría los
edictos que ordeno, fueran publicados en la Gaceta del Gobierno del estado de
México de Gobierno y en otro periódico de circulación diaria, para todos los
efectos a que haya lugar.



Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presente con este escrito, acordando de conformidad
lo solicitado por estar apegado a derecho.

10 CNV
TOLUCA
A
EJEC

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, octubre de 2016.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

27 DE OCTUBRE DE 2016 - 9:54:39

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

659/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

EXHIBE PUBLICACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

27 DE OCTUBRE DEL 2016 - 09:54:31

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

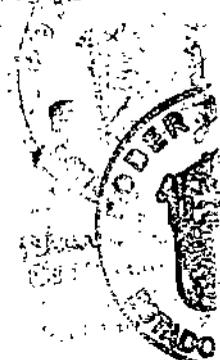
12366/2016

NOTAS Y DOCS:

DOS PERIODICOS DE FECHAS 19 Y 24 DE OCTUBRE DE 2016, Y DOS GACETAS DE FECHA 19 / 24 DE OCTUBRE DE 2016.

PROMOVENTES:

[REDACTED]



JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

[Handwritten signature]

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E DICTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E DICTO

EMPLAZAMIENTO A [REDACTED]

EMPLAZAR A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En el expediente 84/2015, [REDACTED] demanda por su propio derecho, en [REDACTED] JUZGADO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y [REDACTED] LA USUCAPION bajo el número de expediente 787/2015, respecto del inmueble ubicado en el lote veintitrés (23) de la manzana quinientos veinticinco (525), calle Tepanecas, Colonia Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 22; AL SUR: 17.50 metros con lote 24, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 4, y AL PONIENTE: 7.00 metros con calle Tepanecas, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapion respecto del lote veintitrés (23) de la manzana quinientos veinticinco (525), calle Tepanecas, Colonia Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias antes señaladas, a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietaria del mismo. B).- Como consecuencia de lo anterior, les demandó la CANCELACION de la inscripción que obra a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto de ese inmueble en Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número uno (1) del Volumen ciento cincuenta (150) libro primero, de la sección primera, y descrito en FOLIO REAL ELECTRONICO 00305254, cuya materialización se llevó a cabo el día de reposición mediante número de trámite 100609, en términos del oficio 227B13213/184/2015. C).- En su oportunidad se inscriba a mi favor en ese registro público la sentencia que se dicte en definitiva, para que me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno (1) de mayo de dos mil ocho (2008), adquirí el inmueble materia de la demanda por medio de contrato de compraventa que celebré con MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, y que desde la citada fecha lo he poseído y ha venido ejerciendo sobre el inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe, y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

Publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fuese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis por todo el tiempo del emplazamiento.-ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-DÍY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION. QUINCE DE [REDACTED] SECRETARIO DE ACUERDOS [REDACTED] RÚBRICA.

PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FUESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-DÍY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION. QUINCE DE [REDACTED] SECRETARIO DE ACUERDOS [REDACTED] RÚBRICA.

704-B1-4, 13 y 24 octubre.

1842-A1-4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1010/1996

En cumplimiento a los autos de fechas cinco de septiembre en relación con el de siete de septiembre ambos de dos mil dieciséis dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número 1010/1996, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FORTINO RODRIGUEZ MALDONADO y OTRA, la C. Juez Interina Vigésimo Primero de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias las siguientes:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, DA CUENTA A LA C. JUEZ INTERINA, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, CON UNA PROMOCIÓN Y SU PROYECTO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07-09-2016.

Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

Dada nueva cuenta con lo actuado en el expediente 1010/1996, toda vez que el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, fue omiso respecto a la fecha en que deberá llevarse a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles Local, se regulariza el procedimiento y se precisa que dicho remate ordenado en el proveído antes mencionado, se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que deberá prepararse el mismo como está ordenado en el citado proveído -Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, DA CUENTA A LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, CON UNA PROMOCIÓN Y SU PROYECTO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02-09-2016.

Ciudad de México, a cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente 1010/1996, el escrito presentado por JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA, apoderado de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes actualizado del inmueble dado en garantía hipotecario, como lo solicita, atento a que también los avalúos emitidos por el perito de la enjuiciante y por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, se encuentran vigentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 570 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles Local, con vigencia anterior al decreto de reformas al citado ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Tulpetlac, Esquina Colima, número exterior 307, casa seis, de la Colonia Santa María Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias y accesorios que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "LA PRENSA" de esta Ciudad, debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para la almoneda la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo más alto, emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$ 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirva de base para la ALMONEDA del inmueble hipotecado, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos; se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "LA PRENSA" de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

4565-12 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A". Exp. Núm. 951/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARRIZALES PLAZA AARON y FRANCO HERNANDEZ ROCIO, expediente número 951/2013; la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIECIENUEVE "A", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA LOS GERANIOS DE LA MANZANA "X" DEL LOTE NUMERO 23 "A", EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC II" EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCÍA, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN DE SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE

IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 12 de Septiembre del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

4558.- 12 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 676/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN promovido por CRISPIN GARDUÑO TOLA en contra de NORMA TERESA MERCADO VELASCO, se promovió incidente de liquidación de sentencia, por parte de CRISPIN GARDUÑO TOLA argumentando en lo sustancial que: en fecha treinta de junio del año 2016, demandando a NORMA TERESA MERCADO VELASCO, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de 2015, se ordenó emplazarla, por medio de edictos, el siete de marzo de 2016, se acusó la rebeldía en que incurrió, por no dar contestación a la demanda, en nueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, que causó ejecutoria, y en su resolutive tercero, se condenó a NORMA TERESA MERCADO VELASCO a afianzar la no perturbación de la posesión, monto que será determinado en ejecución de sentencia, una vez que se den las bases para cuantificarlo, y una vez hecho lo anterior deberá en el término de ocho días otorgar la garantía en cualquiera de las formas que establece la ley, conminándole con multa o arresto para el caso de reincidencia; se procedió a hacer un avalúo respecto del predio de su propiedad ubicado en el paraje los Tizates, por los tres puentes en Valle de Bravo, México, la demandada debe poner fin a la perturbación de la posesión de dicho predio, en consecuencia, presenta las bases necesarias (avalúo) para la cuantificación del monto de la fianza o garantía que deberá otorgar NORMA TERESA MERCADO VELASCO en el plazo de ocho días, dicho avalúo elaborado por el Arquitecto Jesús Enrique Arceaga Cisneros, refiere como valor físico del terreno que asciende a \$3,158,302.00 esto en razón de las características físicas que presenta así como las condiciones de uso del predio de su propiedad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de septiembre del 2016, se ordenó dar vista con el incidente de ejecución de sentencia planteado por CRISPIN GARDUÑO TOLA, a la señora NORMA TERESA MERCADO VELASCO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito del incidente planteado, la que se publicará por las veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá la presente incidencia en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial.

-----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del 2016.- Secretario de acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4436.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 754/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE REYNOSO RAMÍREZ ANTONIO Y SANDRA LUCIA SOTO LOZA, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS DE FECHAS SIETE Y TRECE AMBOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE EN SU PARTE CONDUCTANTE DICEN:

"Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil dieciséis.-

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y en precisión del auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se indica que el exhorto debe ser dirigido al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y no como se asanto en el mismo con lo que queda precisado el auto de referencia, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo formar el presente proveído parte integrante del auto antes mencionado.- Notifíquese.- Lo proveí y firma la C. Juez TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Paulina Jaramillo Orea, que da fe."

"Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil dieciséis.-

como se solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, se señalarán DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, consistente en: INMUEBLE DENOMINADO UNIDAD "U", DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "LARISA", DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO REAL DEL SOL PUBLICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUATLIQUIXA, USICADO EN NÚMERO VEINTISÉIS MANZANA TRECÉ, LOTE CUATRO, UNIDAD "U", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor determinado por perito, según postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "24 HORAS"...."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "24 HORAS" y en los lugares de costumbre de dicha municipalidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

4574.- 12 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto del dos mil dieciséis (2016) dictado en el expediente 686/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ SILES PÉREZ, en contra de CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

A los autos el escrito de cuenta, presentado por JOSÉ SILES PÉREZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, previéndose a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Edicto que se publica en término del auto dos de agosto de dos mil dieciséis.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.
SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4582.- 13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA "B".
EXPEDIENTE: 982/10.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL promovido por THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DISTRIBUIDORA JIVAS S.A. DE C.V. JOEL CRUZ VAZQUEZ E IRMA RUTH SEGURA BARRUETA y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 982/10 mediante autos de fecha veintisiete de septiembre y diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en EN LOTE 6, UBICADO EN LA CALLE DE LERDO Y 5 DE MAYO, BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,700,500.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la mediación de los avalúos.-

NOTA.- Para la publicación de edicto por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL PAIS en los tableros de este Juzgado.-Ciudad de México a 6 DE OCTUBRE del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4679.- 18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 406/2004, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ahora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

TOLUCA, MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio [en vigor], en relación con los diversos 2.229, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México [aplicado supletoriamente al Código de Comercio], como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, ubicado en la calle VIVIENDA DERECHA DEL LOTE 6, DE LA MANZANA "A", DEL CONJUNTO APOLO DEL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", localizado en la CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 80.00 metros cuadrados, por tener las siguientes medidas y colindancias:

1. Al norte 4.00 metros con calle 8;
2. Al oeste 20.00 metros con lote 7 Vivienda Izquierda;
3. Al sur 3.10 metros con Lateral Tren Regional; y
4. Al este 3.30 con Lote 6 Vivienda Izquierda.

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00184780 a nombre de Octavio Hernández Hernández.

Por tanto, procédase al anuncio de su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,008,000.00 (un millón ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al valor otorgado por los peritos designados.

Asimismo, se indica que resulta innecesario citar a los acreedores que aparecen en el certificado exhibido, en virtud de que en los gravámenes reportados, el acreedor es el accionante y la jurídica colectiva que le cedió los derechos litigiosos de este proceso.

Para CONVOCAR POSTORES, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Dado en Toluca, Estado de México, el siete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

4698.- 18, 24 y 28 octubre.

IL DE PRIMERA TENANCINGO I C T O

JUZGADO QUINTO CIVIL NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ EDICTO

o 737/16, radicac
 lancia del Disti
PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA: Se hace saber que en el expediente
 FORIZACIÓN Juicio al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
 NOR HUGO CAINASTACIO CORTES GONZÁLEZ, denunciado por
 AR COTA DIAZ JIMÉNEZ FUENTES Y EUSEBIO, JULIANA Y ROMÁN
 en los siguientes: CORTÉS JIMÉNEZ, En el Juzgado Quinto Civil de
 nor HUGO CARPI con residencia en La Paz, Estado de México, el
 is años y diez y cinco meses de edad, admitió la demanda y por
 nto de fecha ca de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó
 omo padre del medio de edictos a EUSEBIO Y DELIA de apellidos
 quien nunca se ARÓN; personas señaladas como presuntos
 abandonándolo ara que dentro del término de TREINTA DÍAS, al en
 ando además notificado el presente proveído, justifiquen su derecho a
 por tal motivo, en relación a la sucesión intestamentaria que ahora
 forización judicial bienes de ANASTACIO CORTÉS GONZÁLEZ, y se
 novente al extra a deducir sus derechos hereditarios con el
 nayo del dos mto de que en caso de no comparecer por sí o por
 3, ordenándose gestor que legalmente los represente, se seguirá el
 al señor DAVI rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán
 al SEBASTIÁN medio de lista y boletín judicial. Relación suscrita de
 LE HECHOS: 1.- En fecha 10 Julio 2000, falleció el C.
 CENTRO EN T HECHOS: 2.- El último domicilio del de
 ón del notificado CORTES GONZÁLEZ, 2.- El último domicilio del de
 ó ordenado en ubicado en el número 11, de la Calle Felipe Angeles,
 lo conocen al nia Emiliano Zapata, de los Reyes la Paz, Estado de
 el seis de junio El de cujus estuvo casado civilmente con RICARDA
 difuntos de ENTES, bajo el régimen de sociedad conyugal, 4.-
 y localización de dal de cujus y de Ricarda Jiménez Fuentes,
 rma que no creados seis hijos registrados bajo los siguientes
 persona, con sus Eusebio, Juliana, Román, Andrés, Demetrio y
 de quien procreó de apellidos Cortes Jiménez 5.- Asimismo es
 LAS FUENTES, a saber que de los restantes tres hijos procreados por
 manera de denunciante conyugal superstite de esta sucesión, los
 imputentes, Andrés y Demetrio ambos de apellidos Cortes Jiménez, a
 biera, en el Código de Familia, sin embargo, el primero de ellos estuvo
 GONONIA LA on la señora Alicia Ramírez Vega, con quien procreó
 MÉXICO, ordenó 36 nombres Armando, Alicia, Pilar y Jazmin de
 los al Notific Cortes Ramírez, personas a quienes solicitamos se les
 respectivo, sin embargo, en la presente sucesión, para que
 los diez días siguientes a deducir los posibles derechos hereditarios que les
 to un proveído que responder, en su carácter de presuntos herederos, a
 desde dispuso Andrés Cortes Jiménez, a quien señalamos como
 Código de Procedimientos de la sucesión que ahora denunciamos a
 contenido de del señor Anastasio Cortes González. De igual manera
 diligencias, agamos que el descendiente Demetrio Cortes Jiménez, al
 vierte que el le nuestro consanguíneo citado en el párrafo precedente,
 cita "nócuifiquen también finado pero en vida estuvo casado con la
 dictos, la radicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con quien procreó un hijo de
 rán una relac Víctor Cortes Hernández, solicitando de igual manera se
 s se publicará de la radicación de la presente sucesión, para que
 ración a deducir los posibles derechos hereditarios que les
 culación en la corresponden, en su carácter de conyugal superstite y
 atin Judicial, a heredero, a bienes de Demetrio Cortes Jiménez. Se
 local de este el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este
 ntados a par una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del
 imo edicto, amiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES
 onda en rela SE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL
 ás en la puer DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR
 resolución, P LACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN
 asado este AL LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL
 ED, por s DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la
 publicación uno de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE
 RDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.
 705-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En los autos del expediente 34/2008, relativo al JUICIO
 SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JORGE
 SILVA MORLET, promovido por CLAUDIA SILVIA-MORLET, el
 Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla,
 Estado de México, por auto de fecha siete de enero de dos mil
 dieciséis, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET
 mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de
 la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de
 siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO"
 en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín
 Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del
 plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la
 última publicación, percibido que en caso de no hacerla, se
 continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se
 fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del
 mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el
 día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la
 publicación ocho de septiembre de dos mil dieciséis.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA
 ALVAREZ.-RÚBRICA.
 4506.- 13, 24 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR METEPEC, MEXICO EDICTO

En el Expediente, marcado con el número 429/2016,
 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por
 ALEJANDRO ZACARIAS CALDERÓN en contra de JUAN
 DANIEL MORALES CHAVEZ, la Licenciada Alma Delia García
 Benítez, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en
 auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis
 ordenó emplazar a juicio al demandado por medio de edictos, por
 lo que se hace saber que el actor reclama: A) La desocupación y
 entrega del inmueble destinado a casa habitación ubicado en
 Condominio 5 (cinco), casa 26 (veintiséis), fraccionamiento
 Rancho San Lucas, ubicado en Avenida San Salvador, Municipio
 de Metepec, Estado de México, código postal 52172 (cincuenta y
 dos mil ciento setenta y dos); B) El pago de las rentas adeudadas
 que corresponden a los meses de diciembre del año dos mil
 quince, respectivamente, enero, febrero, marzo del año dos mil
 dieciséis, ascendiendo a la cantidad de \$20,800.00 (veinte mil
 ochocientos pesos 00/100 M.N.) y D) El pago de gastos y costas
 que se originen por la tramitación del presente juicio, por lo que,
 publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico
 Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación
 en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole
 saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de
 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última
 publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por
 conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de
 dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento,
 percibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por
 gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía,
 haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por
 lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, México, a tres de octubre de dos mil
 dieciséis.- DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de
 septiembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO, LIC.
 JOSÉFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.
 4609.- 13, 24 octubre y 3 noviembre.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto del dos mil dieciséis (2016) dictado en el expediente 686/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ SILES PÉREZ, en contra de CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

A los autos el escrito de cuenta, presentado por JOSÉ SILES PÉREZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber, que deberá comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, previniéndose a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Edicto que se publica en término del auto dos de agosto de dos mil dieciséis.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4582.- 13, 24 octubre y 3 noviembre

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA "B".
EXPEDIENTE: 982/10.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL promovido por THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DISTRIBUIDORA JIVAS S.A. DE C.V. JOEL CRUZ VAZQUEZ E IRMA RUTH SEGURA BARRUETA y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 982/10 mediante autos de fecha veintisiete de septiembre y diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en EN LOTE 6, UBICADO EN LA CALLE DE LERDO Y 5 DE MAYO, BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, siendo postera legal la cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,700,500.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la mediación de los avalúos.

NOTA.- Para la publicación de edicto por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Secretaría de Finanzas y Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL PERIÓDICO OFICIAL del Distrito Federal, en el periódico EL PERIÓDICO OFICIAL de los tableros de este Juzgado.-Ciudad de México a 6 DE OCTUBRE del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
4679.- 18, 24 y 31 de octubre

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 406/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, ahora RECUPERACIÓN DE CREDITOS INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

TOLUCA, MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio [en vigor], en relación con los diversos 2.229, 2.231, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México [aplicado supletoriamente al Código de Comercio], se solicita, se señalen las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que se encuentra en la calle VIVIENDA DERECHA DEL LOTE 6 DE LA MANZANA "A", DEL CONJUNTO APOLO DEL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", localizado en la CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,200 metros cuadrados, por tener las siguientes características:

- 1. Al norte 4.00 metros con calle B;
2. Al oeste 20.00 metros con lote 7 Vivienda Izquierda;
3. Al sur 3.10 metros con Laterales Tren Regional; y
4. Al este 3.30 con Lote 6 Vivienda Izquierda.

Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00134789 a nombre de Octavio Hernández Hernández.

Por tanto, procédase al anuncio de esta venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días de manera que entre la publicación o fijación del último edicto a la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,008,000.00 (un millón ocho mil pesos 00/100 M.N. nacional), que corresponde al valor otorgado por los acreedores designados.

Asimismo, se indica que resulta innecesario citar a los acreedores que aparecen en el certificado exhibido, en virtud de que en los gravámenes reportados, el acreedor es el accionista de la jurídica colectiva que le cedió los derechos litigiosos del proceso.

Para CONVOCAR POSTORES, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días.

Dado en Toluca, Estado de México, el siete de octubre del dos mil dieciséis. Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

4698.- 18, 24 y 28 de octubre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR: LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL, está promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1748/2014 con relación a una fracción del predio denominado "LA NORIA", el cual se encuentra ubicado en Santa María Cozotlan, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de C. CUAUHTÉMOC PEREZ ORDAZ, en su calidad de Albacea del de cujus ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete de enero del dos mil cinco, inmueble del cual tiene la posesión por más de once años, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.79 metros y colinda con LAURA IVETH VILLASANCHEZ SANDOVAL, ANTES CON ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ. AL SUR: 30.79 metros y colinda con CALLE VECINAL. AL ORIENTE: 15.75 metros y colinda con CESAR ALEJANDRO CONTRERAS VILLASANCHEZ, ANTERIORMENTE CON ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ. AL PONIENTE: 15.75 metros y colinda con CALLE VECINAL, contado con una superficie de 484.94 metros cuadrados, inmueble que de encuentra inscrito a nombre de ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, bajo la partida número 290, volumen 63, libro primero. Sección primera, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los tramites de ley en la cual se declare que se poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual de los demandados LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, es por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Mediante auto de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis ordeno emplazar a LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ Y MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, por EDICTOS que debieran publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fijase por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este Edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO A SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- FECHA DE JUERDO: 06 DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RUBRICA.

4603.- 13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1048/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1048/2016 que se tramita en este Juzgado, TEODORO, ANTONIO, ISABEL y LUCILA todos de apellidos SERRANO SOLANO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 55.40 metros y linda con calle Francisco Javier Mina.

AL SUR.- 57.31 metros y linda (antes) Moisés Serrano, (actualmente lo poseen) Alejandro, Martín Rolando y Erasto de apellidos Serrano Arzate.

AL ORIENTE.- 78.30 metros y linda con Jorge Serrano Pichardo.

AL PONIENTE.- 77.16 y linda con (antes) Francisco López Zepeda (actualmente lo poseen) Andrés López Salazar y Julio López Salazar.

Con una superficie de 4,378.93 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirieron del señor MOISES SERRANO, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE OCTUBRE DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RUBRICA.

4704.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1648/2016, el señor Alejandro González Núñez, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble con construcción de una casa habitación de dos plantas con paredes de adobe, techos de vigas y tejas, pisos de madera y losetas, tejabanos y bodega; ubicado en Plaza Constituyentes, perteneciente al municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en varias líneas, la primera de 8.50 metros, colinda con calle José Valentín Dávila, la segunda de 5.20 metros, la tercera de 0.75 centímetros, ambas colindan con Celia Cedillo, actualmente con el señor Enrique Martínez Legorreta, la cuarta de 6.60 metros, colinda con la Familia López Cedillo, actualmente con la señora Fabiola Lopez Cedillo, la quinta de 1.55 metros, la sexta de 18.00 metros y la séptima de 8.42 metros, todas éstas colindan con Edith Caballero Chimal, actualmente con el señor Daniel Augusto Esquivel Jaramillo; AL SUR: 36.60 metros, colinda con Plaza Constituyentes; AL ORIENTE: en varias líneas, la primera de 15.70 metros, la segunda de 7.20 metros, ambas colindan con Celia Cedillo, actualmente con el señor Enrique Martínez Legorreta, la tercera de 13.10 metros, colinda con la Familia López Cedillo, actualmente con la señora Fabiola López Cedillo y la cuarta de 44.60 metros, colinda con Familia López Cedillo, actualmente con la señora Fabiola López Cedillo y Presidencia Municipal y AL PONIENTE: en varias líneas, la primera de 27.55 metros, la segunda de 35.93 metros, la tercera de 6.90 metros y la cuarta de 12.90 metros, todas colindan con Edith Caballero Chimal, actualmente con el señor Daniel Augusto Esquivel Jaramillo; con una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados.

Handwritten initials 'JH' in the top right corner.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, diez de Octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de Septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4717.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 659/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIEL ALVAREZ GARCÍA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas por el mismo, y de su escrito inicial referido: Que con fecha veinte de agosto de dos mil ocho, adquirió del señor RODRIGO ESQUIVEL ANTOLÍN por contrato privado de compra venta un inmueble ubicado en CALLE CRISTOBAL COLON SUR, SIN NUMERO, BARRIO DE CALVARIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSÉ JAVIER AGUILAR VILLANUEVA.
- AL SUR: EN UNA LINEA DE 28.85 METROS LINEALES Y COLINDA CON HECTOR ANGELES TORRES.
- AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE CRISTOBAL COLON.
- AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSE ALVAREZ RUBÍ.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 203.41 METROS CUADRADOS.

Lo que acredito con el contrato de compra venta se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compra venta a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para dar lugar a la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

4714.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1839/2016, el ciudadano Faustino Villafañá Beceril, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto del inmueble ubicado en el kilómetro uno, de la carretera San Bartolo Morelos-Ixtlahuaca, en el municipio de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 52.60 metros colinda con Eusebio Meléndez; AL SUR: 59.00 metros colinda con Leonardo Rueda García; AL ORIENTE: 30.40 metros colinda con carretera San Bartolo Morelos-Ixtlahuaca; AL PONIENTE: 31.45 metros colinda con Maricela Mendoza; con una superficie de 1,727.30 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el veintuno de septiembre de dos mil dieciséis donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintuno de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4711.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el expediente número 508/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS RUBÉN LÓPEZ MONDRAGÓN, la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por providos dictados el ocho y diez, ambos de septiembre de dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el bien inmueble identificado como Calle del Seminario, Manzana VIII, Lote 2, Vivienda ocho del conjunto urbano de tipo habitacional (Social Progresivo y de interés social) denominado Pueblo Nuevo, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 56644 en Chalco Estado de México), con la superficie, medidas, colindancias y accesorios que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo mediante billete de depósito, esto es \$35,700.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los Tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que conforme al artículo 572 del Código de

Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

4708.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1048/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1048/2016 que se tramita en este Juzgado, TEODORO, ANTONIO, ISABEL y LUCILA todos de apellidos SERRANO SOLANO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 55.40 metros y linda con calle Francisco Javier Mina.

AL SUR.- 57.31 metros y linda (antes) Moisés Serrano, (actualmente lo poseen) Alejandro, Martín Rolando y Erasto de apellidos Serrano Arzate.

AL ORIENTE.- 78.30 metros y linda con Jorge Serrano Pichardo.

AL PONIENTE.- 77.16 y linda con (antes) Francisco López Zepeda (actualmente lo poseen) Andrés López Salazar y Julio López Salazar.

Con una superficie de 4,378.93 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirieron del señor MOISES SERRANO, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE OCTUBRE DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4704.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODRÍGUEZ ARELLANO EDGAR, EXPEDIENTE 1531/09, LA C JUEZ SEPTUAGÉSIMO

TERCERO DE LO CIVIL, dicto autos de seis de abril y siete de junio ambos del año dos mil dieciséis, lo que en su parte conducente dice:...." ordena sacar a remate en pública subasta en TERCERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en Avenida RÍO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO sin número, manzana VI, (seis romano) lote veintiocho, casa C, (actualmente conocido como calle Retorno Granado Norte) del Desarrollo de tipo de Interés Social, Comercial y de Servicios Proveniente de la lotificación del Predio denominado EL NOPAL GRANDE, perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto denominado BONI EL MANZANO en CHICOLOAPAN... Sin perjuicio de que la almoneda va sin sujeción a tipo, para el efecto del fincamiento del remate en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 segundo y tercer párrafos del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que la cantidad que resulta de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido y actualizado en autos, menos la rebaja del veinte por ciento, es la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS..."se señala como nuevo día y hora en que tendrá lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ... Notifíquese...

PARA SU PUBLICACIÓN PUBLICAR LOS PRESENTES EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y DE LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Por dos veces en el Periódico de Información "IMAGEN", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo y en los sitios de costumbre y conforme a la Legislación de Chicoloapan, Estado de México.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4707.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO A TRAVÉS DE SU ALBACEA EULALIA SANDOVAL MARÍN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente número 577/2013, que se ventila en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por TOMAS SANDOVAL MELÉNDEZ en contra de CAROLINA SANDOVAL MANDUJANO, HILDA SANDOVAL MANDUJANO, JOSÉ LUIS SANDOVAL MANDUJANO Y JOSÉ JAVIER SANDOVAL MANDUJANO, se le hace saber que la parte actora le demanda: I. De los señores CAROLINA JOSÉ JAVIER, JOSÉ LUIS E HILDA todos de apellidos SANDOVAL MANDUJANO la Nulidad de la Escritura a su favor en la que aparecen como propietarios del inmueble que conforman los terrenos denominados XOCHITITLA PRIMERO Y XOCHITITLA SEGUNDO ubicados en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, la cual tiene una superficie de 1,816.84 mts. (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.40 mts. Cor. iscuál Morales, AL SUR: 42.40 mts. con Calle Privada del Pirul, AL ORIENTE: 43.00 mts. con Lote Uno, AL PONIENTE: 42.77 mts.

con Lotes, con una construcción de 70.00 SETENTA METROS CUADRADOS; II. En consecuencia también se demanda la cancelación y la nulidad del asiento de la protocolización del inmueble indicado en el punto anterior, que se efectuó en la Notaría Pública número tres (3) con sede en Chalco, Estado de México, bajo la escritura pública 14422, volumen 271, de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), III. Así como también demanda la cancelación y nulidad del asiento del folio real Libro Uno, Sección Primera, bajo la partida número 130 del volumen ciento setenta (170) inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995). IV. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio a favor del actor. Haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita; asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); EXPEDIDOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4710.- 19; 28 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente 022/2011, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, por ESTELA GUZMAN GUERRERO, en contra de IRMA MAYORGA MEJIA, se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes embargados y valuados de los bienes embargados, y descritos a continuación:

a) VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE Y TIP SEDÁN, MODELO 2000, SUBMARCA: STRATUS, NÚMERO DE SERIE: 3D3DJ56S5YT226121, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LWC 59-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, MOTOR CUATRO CILINDROS, CUATRO PUERTAS, con valor en el dictamen mencionado \$20,065.04 (VEINTE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

b) Inmueble ubicado en: CALLE HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: 041-052-72-26-000000, PROPIETARIA IRMA MAYORGA MEJIA, con los siguientes datos registrales: asiento

381-1688, volumen 52, foja setenta vuelta, folio real 00014934, de fecha seis de febrero de dos mil uno, clave catastral 0410527228 con las siguientes medidas y colindancias: lote veintiséis (26), manzana trescientos tres (303), superficie ciento noventa metros cuadrados (190 m2), al norte: diecinueve (19) metros, colinda con lote veintisiete (27), al sur: diecinueve (19) metros, colinda con lote veinticinco (25), al oriente: (este): diez (10) metros, con lote quince, al poniente: (oeste): diez metros, colinda con calle Hacienda Jurica: valuado por el perito tercero en \$3,373,408.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS).

Para lo anterior, se ordena anunciar la venta mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento a los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

En consecuencia y estricto acatamiento a lo establecido en el numeral 2.235 de la Ley en cita, se establece que el precio que ha de servir para el remate es la cantidad de \$19,061.79 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), para el automóvil y \$1,602,368.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), para el inmueble (atenta a que solo se rematará el cincuenta por ciento de éste), sumas que resultarán una vez que se dedujo el cinco (5%) ordenado en la primera almoneda de remate; siendo postura legal la que cubra los importes fijados, debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código Adjetivo Civil en consulta; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado el edicto correspondiente.

En términos del numeral 2.247 de la Ley en Aplicación, se hace saber a la demandada que, para el caso de que exista adjudicación, puede, antes de que se declare fincado el remate, liberar sus bienes, si paga lo sentenciado.

Por último, si bien el numeral 2.257 de la Ley Procesal dispone reglas específicas para el remate de bienes muebles (que en el caso aplicaría por lo que respecta al automóvil embargado), no menos cierto es que ordenar el remate por separado de ambos bienes causaría mayores perjuicios y gastos a las partes en procedimiento, y la valía en que podría rematarse éste afectaría considerablemente los intereses de la enjuiciada, por lo anterior es que se ha procedido en los términos contenidos en este auto.

Dado en Lerma de Villada, México a siete de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: siete de octubre de dos mil dieciséis. LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.-SECRETARIO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4713.- 19 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

NOTIFÍQUESE A: RITO LEMUS.

Que en los autos del expediente número 107/2016, relativo al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE RITA MALVAEZ REYES, promovido por LORENZO

CASTAÑEDA, por auto dictado en fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar RITO LEMUS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que expide el C. Oficial número 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, la señora RITA MALVAEZ REYES, falleció el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, acontecimiento que se registró ante la Oficialía del Registro Civil número 01, bajo el acta 00748, Libro Cinco, de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. En cumplimiento al artículo 4.43 del Código Procesal Civil, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito ha iniciado juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de la de cujus, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial y tengo interés en que se nombre albacea o interventor a efecto de que se nombre albacea que legalmente represente a la demandada RITA MALVAEZ REYES, puesto que al pretender emplazar a juicio a la demandada me entere que ha fallecido por lo que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, se asentó razón de abstención de notificación y emplazamiento a juicio por parte de la Notificadora de dicho Juzgado, lo cual obstaculiza la continuación del juicio; motivando que el suscrito realizará investigación personal respecto a este hecho localizando el acta de defunción así como a los familiares directo (hijos), obteniendo como resultado los nombres de sus hijas MARÍA DE LA LUZ LEMUS MALVAEZ y ELVIA LEMUS MALVAEZ, sin que se me haya facilitado actas de nacimiento razón por la cual solicito se les notifique en los domicilios señalados para ese efecto y comparezcan ante esta Autoridad acreditar el entroncamiento sanguíneo deduciendo sus respectivos derechos. Por otro lado, manifiesto a su Señoría que de los datos contenidos en el acta de defunción de la señora RITA MALVAEZ REYES, se obtiene que en el rubro declarante, refiere el nombre de JAIME RIZO MALVAEZ, en calidad de hijo. Asimismo, refiero que con anterioridad al presente juicio, el suscrito denuncié de igual manera juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RIZO MALVAEZ, nombrándose albacea de su sucesión al señor JAIME RIZO OVANDO (hijo), lo que acredito con copia certificada del juicio intestamentario marcado con el número de expediente 1330/2013, del Juzgado Décimo Civil de este Distrito Judicial para los efectos legales correspondientes. Refiero a esta Autoridad que el suscrito ignora nombre (s), así como paradero de algún otro presunto heredero sin embargo, una vez notificadas las personas aquí referidas quedan obligadas a señalar nombre y domicilio de cualquier otro presunto heredero para los efectos legales correspondientes. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que tuvo la de cujus estuvo establecido en Calle Avenida de las Flores Esquina Nardos, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación el día seis del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de Octubre del 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.
4716.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN DEDUCIDA DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO

POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN "HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE LUIS ORTEGA MARTINEZ EXPEDIENTE NÚMERO 1055/96, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMORZADA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE en el DEPARTAMENTO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS VIVIENDA 502, EDIFICIO A-1, DEL CONJUNTO A, MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEIS DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, COLONIA RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO, RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO LA CANTIDAD DE \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTORILEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA PRENSA. Y EN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.- México, D.F., a 20 de septiembre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

4722.- 19 y 31 octubre re.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS.

En el expediente 779/2014, JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ por su propio derecho, demandó de JUANA VELASCO TOLENTINO la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, y el pago de gastos y costas en el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, y por medio del presente se le hace saber a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: I.- Que desde el nacimiento de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, la señora JUANA VELASCO TOLENTINO y el finado GERARDO VARGAS GARCÍA vivían en el domicilio de la actora. II.- Que desde el nacimiento de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, la actora se ha hecho cargo de los cuidados de ésta... III.- Que desde el fallecimiento de GERARDO VARGAS GARCÍA, ocurrido en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, la actora se ha hecho cargo de cubrir los alimentos y demás necesidades de la menor ATZELY VARGAS VELASCO, debido a la inatención de la progenitora de la menor... IV.- Que en varias ocasiones la señora JUANA VELASCO TOLENTINO salía del domicilio donde habitaba con su menor hija desatendiéndola y

regresando en estado de ebriedad, hasta que el día once de mayo del presente año salió del domicilio de la actora llevándose con ella a la menor ATZELY VARGAS VELASCO... V.- Que en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, diversas personas vieron a la señora JUANA VELASCO TOLENTINO teniendo relaciones sexuales con el señor FERNANDO VARGAS VARGAS frente a la menor ATZELY VARGAS VELASCO, descuidándola y sin darle alimentos durante ese día... VI.- Por dichas razones, la señora JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ decide iniciar el presente juicio, manifestando que tiene una manera honesta y solvente de vivir... Asimismo, solicita las siguientes medidas provisionales: A)- Se decrete la guarda y custodia de la menor ATZELY VARGAS VELASCO a su favor... B)- Se decrete una pensión alimenticia a favor de la menor ATZELY VARGAS VELASCO... 2.- Mediante auto de fecha once de junio de dos mil catorce, se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a la señora JUANA VELASCO TOLENTINO. 3.- Así, en fecha diez de junio de dos mil catorce se emplazó a la demandada, misma que presentó su contestación en fecha seis de agosto de dos mil catorce; por lo que, se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia inicial. 4.- Sin embargo, dicha audiencia no se desahogó, ya que mediante proveído de fecha nueve de septiembre se decretó la figura de litisconsorcio pasivo. 5.- Ante tal circunstancia, JUANA VELASCO TOLENTINO interpuso recurso de revocación contra dicho auto, el cual se admitió mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 6.- En fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento a los señores ELIGIO VARGAS ROJAS, JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS Y REYMUNDO VELASCO GARCÍA. 7.- El señor ELIGIO VARGAS ROJAS en fecha dos de octubre de dos mil catorce se allanó a la demanda interpuesta por la actora. 8.- En fecha dos de octubre de dos mil catorce se dictó sentencia interlocutoria la cual resolvió improcedente el recurso de revocación interpuesto por JUANA VELASCO TOLENTINO. 9.- En fecha trece de octubre de dos mil catorce se emplazó a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS, siendo que el dieciséis de octubre del mismo año ésta promovió incidente de nulidad de actuaciones argumentado diversos vicios en la diligencia de notificación. 10.- En consecuencia a lo anterior, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro de dicho incidente, se emitió sentencia interlocutoria, la cual ordenó la nulidad de la notificación realizada a la codemandada en fecha trece de octubre de dos mil catorce, ordenándose nuevamente el emplazamiento a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS... 11.- Mientras que, en el expediente principal JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS en fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce dio contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones y defensas, por lo que se señaló fecha para audiencia inicial, sin embargo visto que aún no se había emplazado a REYMUNDO VELASCO GARCÍA, se dejó sin efecto dicha fecha... 12.- Así las cosas, se dejó sin efectos la contestación de demanda de la señora JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS debido a la resolución del incidente promovido por ésta, por lo que a la fecha no se logró notificar a la codemandada como obra en las razones de abstención asentadas en autos por la notificadora adscrita al Juzgado. 13.- Mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis se ordenó girar oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio de JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 14.- A partir del día ocho de febrero de la actual anualidad, las diversas instituciones han rendido los informes respectivos sin que de autos se desprenda algún domicilio donde pueda ser localizada JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 15.- Nuevamente en fecha trece de abril de dos mil dieciséis se ordenó girar oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio de JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 16.- Desde fecha veintisiete de mayo del año en curso las diversas instituciones han rendido los informes respectivos sin que de autos se desprenda algún domicilio donde pueda ser localizada JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS. 17.- En fecha uno de agosto de dos mil dieciséis se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito al Juzgado, sin que éste se opusiera a la continuación del

procedimiento. 18.- Atento a las actuaciones procesales que obran en el expediente, en auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó hacer del conocimiento a JOSEFINA TOLENTINO GALLEGOS por el presente medio, sobre la radicación del presente juicio; para efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación la que se llevará a cabo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el Poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrán por señaladas las Listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ROBERTO REYES SANTOS.-RÚBRICA.

736-B1.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

MANUELA ORTIZ ARENAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 940/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR" DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ubicado en CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, NUMERO CATORCE, DEL BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 11.63 MTS. (once metros con sesenta y tres centímetros) colinda con calle GUASTAVO DÍAZ ORDAZ.

AL SUR.- 11.63 MTS. (once metros con sesenta y tres centímetros) colinda con MARGARITA MARTINA PEREZ ORTA.

AL ORIENTE.- 8.30 MTS. (ocho metros con ochenta centímetros), colinda con calle PORFIRIO DÍAZ.

AL PONIENTE.- 8.60 MTS. (ocho metros con sesenta centímetros) del inmueble objeto del presente juicio es el de MARIO ORTIZ GARCÍA.

Con una superficie total de (101 M2) CIENTO UN METROS CUADRADOS.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha diez (11) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1934-A1.- 19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Tesis: 1.5° C.85C.
Página: 892

FAUSTO RUIZ CALLEJA promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 144/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por FAUSTO RUIZ CALLEJA EN CONTRA DE MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA de quien demandó las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A). LA DECLARATORIA JUDICIAL POR USUCAPIÓN, MEDIANTE LA CUAL HA OPERADO EN MI FAVOR Y POR ENDE LA PROPIEDAD QUE HE ADQUIRIDO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LA POSESIÓN DEL MISMO, POR SER LEGÍTIMO POSEEDOR Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO Y CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL CÓDIGO CIVIL ABROGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, conforme al sexto transitorio del Código Civil Vigente.

El cual cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 MTS. CON EL LOTE QUINCE

AL SUR: 24.00 MTS. CON EL LOTE DIECINUEVE

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL LOTE DIECIOCHO

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDADOR EJE TRES

Con una superficie de: 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.)

CON	CLAVE	CATASTRAL	NÚMERO
0082331917000000.			

Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, Estado de México, hoy Instituto de Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 1092, Volumen XXII Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Noviembre de 1970, el cual reporta un gravamen de reserva de dominio a favor del Instituto Nacional de la Vivienda "INDECO" a nombre de la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ, hecho que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 29 de Octubre del 2013, suscrito y firmado por el LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se anexa al presente para debida constancia.

Por lo que es aplicable el Código Civil Abrogado conforme al artículo 927 y de manera analógica al caso en particular el siguiente precedente

Novena Época.
Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo: X, Julio de 1999.

PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE A TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática del 1335 y 1356 del Código Civil para el Distrito Federal se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo durante el tiempo y las condiciones determinadas por la Ley; del ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se a cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de Buena o mala fe). La necesidad de promover la calidad de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo se hace patente que la usucapión aún consumada no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción, pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de algún bien, no es la que consuma la usucapión, pues esta se consuma por el sólo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, solo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente la sentencia que determina que es propietario por prescripción el poseedor de un bien surte efectos desde que la prescripción se inició pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominii el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "Retroactividad de la Prescripción".

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.

El actor en un juicio de prescripción positiva, revelar la causa de su posesión, aún en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o el acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, así es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o de mala fe y para precisar el momento en que debe empezara contar el plazo de la prescripción.

SEXTA ÉPOCA, CUARTA PARTE:

VOL. XI, PÁG. 146. A.D. 2038/57.- MANUEL M. LOZANO. 5 VOTOS.

VOL. XII, PÁG. 148. AD. 2733/57.- TOMAS DOMÍNGUEZ.- UNANIMIDAD DE 4 VOTOS.

VOL. XXII, PÁG. 354. A.D. 4509/58.- ISÍDORA JERÓNIMO GONZÁLEZ.- 5 VOTOS.

VOL. XXIV, PÁG. 141. A.D. 7140/58.- WILFREDO HERRERA. VALLE Y CO AGRAVIADOS.- UNANIMIDAD DE 4 VOTOS

VOL. XI, PÁG. 146. A.D. 5552/58.- MIGUEL SAINZ Y HERRERA. 5 VOTOS.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1936, del Semanario Judicial de la Federación. Cuarta parte. Tercera Sala, página 780.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSESIÓN DE CONCEPTO DE PROPIETARIO.

"La exigencia del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y las Legislaciones de los Estados de la República, que contienen disposiciones iguales de poseer en concepto de propietario para poder adquirir por prescripción,

comprende no solo las cosas de buena fe, sino también el caso de la posesión de mala fe, por lo que no basta la simple inscripción de poseer como dueño, sino que es necesario probar la ejecución de actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera indiscutible y objetiva demuestre que el poseedor es el denominador de la cosa, el que manda en ella y la que disfruta para sí, como dueño en sentido económico, y aún cuando carezca de título legítimo, frente a todo el mundo, siempre que haya empezado a poseer en virtud de una causa diversa de la que origina la posesión derivada"

QUINTA EPOCA.
TOMO CXXVII. PAG. 485 A.D. 2619/54. ISABEL LAPA
LEY DE BRID.- 5 VOTOS.
SEXTA ÉPOCA. CUARTA PARTE.
VOL. XXII, PÁG. 358. A.D. 5065/56.- JUAN PÉREZ.- 5 VOTOS.
VOL. XXXII, PÁG. 220. A.D. 7523/58.- FELIPE RIVAS Y CO AGRAVIADOS. 5 VOTOS.
VOL. LXXXVII, PÁG. 34 A.D. 5027/71.- TOMAS CHÁVEZ

B). LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ACTUAL del inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra a nombre de MARIA LUISA NAVARRO GONZALEZ CON UNA RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DE INDECO, materia del contrato de compra venta de fecha 19 de septiembre del año 1987, Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURIDICA, LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SUSCRITO FAUSTO RUIZ CALLEJA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA CIUDAD DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. Conforme a lo establecido en los artículos 932 y 2879 del Código Civil Abrogado y de manera analógica al caso en particular el siguiente precedente:

Octava Época.
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tomo VII, Febrero de 1991. Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ACCIÓN DE. NO ES NECESARIO DEMANDAR AL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De la lectura analítica del artículo 2943 del Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que, tratándose de acciones en que se controvierta el dominio de inmuebles o de derechos reales impuestos sobre los mismos, basta con demandar a la persona o entidad determinada a cuyo nombre se encuentren inscritos; por lo cual, la sentencia de instancia que basándose en ese dispositivo imponga al actor la obligación de llamar a juicio al Registrador Público de la propiedad, resulta violatoria de garantías, toda vez que, su desempeño es de carácter público y no de un particular al que se le afectan intereses jurídicamente protegidos.

C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGUE A DICTAR SU SEÑORÍA, EN EL PRESENTE JUICIO POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION, PARA QUE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, respecto de inmueble se encuentra ubicado en CALLE JOSE MARIA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que se precisan en el punto A), del capítulo de prestaciones de la presente demanda.

D).- LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES QUE PESEN POR LA PRESCRIPCIÓN POR EXTINCIÓN DE DICHOS GRAVÁMENES sobre el inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17) COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, materia del contrato de compra venta de fecha 19 de septiembre del año 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Cuautitlán México, Estado de México; lo anterior en atención a que a la fecha se operado a favor la prescripción por extinción de gravámenes por el transcurso del tiempo como lo establecen los artículos 7.1123 y 7.1131 del Código Civil Vigente para el Estado de México.

E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que me origine el presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando mi acción en las siguientes narraciones de hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Como lo acredito en fecha 19 de septiembre del año 1987, el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la S.C. MARIA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NUMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, manifestando el suscrito que lo adquirí de buena fe, de manera pacífica y de manera continua, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 00823321917000000.

El cual cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias:

- AL NORTE: 24.00 MTS. CON EL LOTE QUINCE
- AL SUR: 24.00 MTS. CON EL LOTE DIECINUEVE
- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL LOTE DIECIOCHO
- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON ANDADOR EJE TRES

Con una superficie de: 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

2.- POSESIÓN. Al momento de firmar el contrato me fue entregada la posesión del inmueble referido y descrito en el presente escrito, fecha desde la cual poseo de buena fe y he venido ejerciendo poder de hecho y derecho sobre el inmueble, posesión que sigo ejerciendo de forma pacífica, continua y pública ya que en ningún momento esta se ha interrumpido por alguno de los medios establecidos en la Ley, y sin embargo tome posesión por medio de un contrato de compra venta y no por violencia, en concepto de propietario.

Lo anterior les consta a amigos, vecinos y colindantes, testigos dignos de fe, de nombres MANUEL PALMA MUÑOZ, OLGA GEORGINA ESPINOZA MAYORCA Y ELIZABETH MARIA DEL CARMEN REYNA FUENTES quienes presentare en el local de este H. Juzgado en el momento procesal oportuno.

3.- En fecha 19 de Septiembre del 1987, se realizo el traslado de dominio a favor del suscrito C. FAUSTO RUIZ CALLEJA, como lo acredito con el formato del pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles folio 1192, de fecha 15 de Octubre de 2016, expedido por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a favor del C. FAUSTO RUIZ CALLEJA, en mi calidad de

propietario respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NÚMERO DIECIOCHO (18), MANZANA OCHO (8), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Desde el momento que adquirí el inmueble descrito en el hecho marcado con el número 1, de la presente demanda, lo he estado poseyendo, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, tan es así que desde el momento en que tome posesión empecé a realizar los pagos correspondientes sobre el impuesto predial, por lo cual acompaño los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, con 3 (tres) recibos oficiales folios T-A 354458, BA 077326 YBA 077404 de

5.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral a nombre de la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZALEZ, con los siguientes datos registrales: Partida 1092, Volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de Noviembre de 1970, y el cual presenta un gravamen de reserva de dominio a favor del Instituto Nacional de la Vivienda hoy Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

6.- Desde el momento en que adquirí el inmueble antes descrito de parte de la C. MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, deje de tener contacto con ella, teniendo conocimiento que el último domicilio que habitaba es el ubicado en CALLE AVENIDA DE LAS ROSAS, NUMERO VEINTISEIS "A", FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Para lo cual, se le hace saber a los codemandados llamados a juicio MARÍA LUISA NAVARRO GONZÁLEZ E INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INDECO) que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los doce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de abril y treinta de agosto de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

739-B1.- 19, 28 octubre y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 12982/42/2016, El o la (los) C. José Encarnación Blas Ocadiz. María del Rosario Mejía Posadas,

Norma Rosa, Juan Carlos y Verónica Griselda de Apellidos Blas Mejía, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, Esquina 5 de Febrero en Los Reyes, Municipio y Distrito de Jocotitlán, Estado de México, en el cual está construido un inmueble destinado a casa-habitación el cual mide y linda: AL NORTE: 22.65 metros y colinda con el terreno propiedad de Herminio Sánchez Martínez; AL SUR: 18.55 metros y colinda con la Avenida Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 14.70 metros y colinda con la Calle 5 de Febrero; AL PONIENTE: 15.07 metros y colinda con La Barranca; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 299.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se opan con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 14 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4705.- 19, 24 y 27 octubre.

Fe de Erratas

Del Edicto 645-B1, expediente número 729/2015, promovido por LOPEZ MENDEZ EVA, publicado los días 9, 22 de Septiembre y 3 de Octubre de 2016; en el noveno renglón.

Dice: A) Se declare que se ha consumado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva del inmueble denominado "AMPLIACION SANTAMARIA XALOSTOC" UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO;

Debe Decir: A) Se declare que se ha consumado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva del inmueble denominado "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,

En el vigésimo séptimo renglón, en el hecho 1.-

Dice: 1.- Desde el diez de mayo de dos mil uno la suscrita es poseedora DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC

Debe Decir: 1.- Desde el diez de mayo de dos mil uno la suscrita es poseedora DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA, MEXICO. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO.

En el expediente número 659/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR [REDACTED] CIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha veinte de agosto de dos mil ocho, adquirió del señor RODRIGO ESQUIVEL ASTOLIN, por contrato privado de compraventa, un inmueble ubicado en [REDACTED] que acredita con el contrato de compra venta acompañado, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compra venta a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordeno su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crea con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil dieciséis.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METEPEC, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SE HACI SABER A LOS INTERESADOS QUE: En el expediente número 46/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de "información de dominio", promovido por JUANA ARANDA LAGUNAS, pretendiendo obtener declaratoria de propiedad, respecto del inmueble denominado "EL NANCHE", ubicado en el domicilio bien conocido EN EL PUEBLO DE LOS OCOTES MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diecho de marzo de dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 102.00 mts. Colinda con VENANCIO BENITEZ BELTRAN; al SUR: 78.00 mts. Colinda con GELACIO ARANDA LAGUNAS y JESUS ARANDA LAGUNAS; al ORIENTE 165.00 mts. Colinda con FLAVIA ARANDA LAGUNAS existe una trancas, con una superficie de 13,995.00 mts. Cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Saltepec, México, a los seis días de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.- LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ SECRETARIO RUBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO. EXPEDIENTE: 1048/16

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO Se le hace saber que en el expediente número 1048/2016 que se tramita en este Juzgado, PEDRO, ANTONIO, ISABEL Y LUCILA todos de apellidos SERRANO SOLANO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JASTER MINA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.40 metros y linda con calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 57.31 metros y linda (antes) Moisés Serrano, (actualmente lo poseen) Alejandro, María Rolanda y Erasto de apellidos Serrano Arzate; AL ORIENTE: 77.30 metros y linda con Jorge Serrano Pichardo; AL PONIENTE: 77.16 y linda con (antes) Francisco López Zepeda (actualmente lo poseen) Andrés López Salazar y Julio López Salazar; Con una superficie de 4,378.93 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron del señor MOISES SERRANO, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.- FECHA DE VALIDACION 13 DE OCTUBRE DE 2016. CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS. NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ. FIRMA: RUBRICA.

EDICTO

Al Calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial, Estado de México, Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, Residencia Metepec, Segunda Secretaría.

SE EMPAIZA A: CRISTINA GARCIA SALINAS. Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 44/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIO DIAZ CASTRO a CRISTINA GARCIA SALINAS, de quien se solicita lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a CRISTINA GARCIA SALINAS. Manifestó los siguientes hechos: a) Contrajeron matrimonio bajo el acta 07 de la oficina 05 del Registro Civil de Metepec, México, bajo el régimen de separación de bienes el quince de enero del dos mil once. b) Establecieron su domicilio conyugal en calle Mariano Matamoros 206, Barrio de San Mateo, Metepec, México. c) De dicha unión no hubo descendencia. Toda vez que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes y no haber descendencia dentro del matrimonio no hizo propuesta con relación a ello. En cuanto a bienes no fueron generados dentro del matrimonio. El Juez del conocimiento el veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó notificar a CRISTINA GARCIA SALINAS, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud los cuales deberán publicarse por tres veces en siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo TRES DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se da en auto del doce de mayo del dos mil dieciséis, con motivo del divorcio, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se procederá a señalar día y hora para la celebración de la primera audiencia de averiguación, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. NOTIFIQUESE. PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DE GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. POR TODO EL TIEMPO DE LA CITACION. DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. FECHA DE ACUERDO 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS RUBRICA LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA SECRETARIO DE ACUERDOS

EDICTO

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO QUE DICE: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEX. EXP. 179204/96/2016, C. MARIA DOLORES PARAMO ZACATELCO PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "SOLANOCO", UBICADO EN CALLE 14 DE FEBRERO SIN NUMERO, TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 MTS LINDA CON PEDRO MELENDEZ ACTUALMENTE DAVID PINEDA. ALSUR: 10.08 MTS LINDA CON ROMANA ROLDAN ACTUALMENTE JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO. AL ORIENTE: 23.21 MTS LINDA CON CALLE CATORCE DE FEBRERO. AL PONIENTE: 21.12 MTS LINDA CON MA. GUADALUPE ZACATELCO ACTUALMENTE DOLORES PARAMO ZACATELCO. SUPERFICIE DE: 252.72 METROS CUADRADOS. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2016. EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO. RUBRICA LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO

EDICTO

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO QUE DICE: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEX. EXP. 179203/95/2016, C. JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "SOLANOCO", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA 14 DE FEBRERO, TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS LINDA CON ROMANA ROLDAN ACTUALMENTE DOLORES PARAMO ZACATELCO. AL SUR: 4.26 MTS LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. AL ORIENTE: 22.87 MTS LINDA CON CALLE CATORCE DE FEBRERO. AL PONIENTE: 26.36 MTS LINDA CON GENOVEVA GUADALUPE ZACATELCO ACTUALMENTE JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO. SUPERFICIE DE: 164.36 METROS CUADRADOS. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2016. EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO. RUBRICA LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO

178.75 metros cuadrados, el cual acredita por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor RENANCIO MARIN ANDIN de fecha veinte de enero del año dos mil. Por tanto la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a tramite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los doce días del mes de Octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

SE LIC. SABER: Que en el expediente marcado con el número 587/2016, promovido por JESUS VASQUEZ MILLAN por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: UNA FRACCION DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO PRIVADA 3ª DE JUAN ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.00 metros con ROSA TERRON PADUA, ACTUALMENTE CLAUDIA TREVILLA OLVERA; AL SUR: 17.00 metros, CON AMBROSIA MERCEDES GARCIA MORENO y 9.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 9.50 metros, CON DOMINGO TERRON, ACTUALMENTE JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR y al PONIENTE: 9.50 metros, CON JUAN HONORIO TERRON ROSSANO. Con una superficie aproximada de 247.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. - FECHA DE ACUERDO: 06/10/2016
LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑA GARCIA
PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.
RUBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO.
En los autos del expediente número 256/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMANUEL AMADEO VAZQUEZ PARTIDA en su carácter de albacea, y en representación de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. EUFROSINA PLATA PLATA en contra de PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: PRESTACIONES: A) La aclaración, mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la de cujus EUFROSINA PLATA PLATA, y en consecuencia la sucesión intestamentaria que represento, es la única propietaria del inmueble que más adelante se describe, ubicado en libramiento JORGE JIMENEZ CANTU EN ESTA CIUDAD EN ATLACOMULCO, MEXICO. B) La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados a la sucesión que represento, de la fracción de terreno antes mencionado, que se describe más adelante con todos sus frutos y accesorios. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su completa solución. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno emplazar a PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, mediante edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico "Gaceta de gobierno" del Estado de México, en otro de circulación en esta población así como en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Vigentes en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los 14 días de Octubre de dos mil dieciséis. Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) Funcionario: licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA. RUBRICA.

ble en cuestion, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordena la publicación de la presente solicitud por tres veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil dieciséis. Secretario de acuerdos. Licenciada Claudia María Velázquez Tapia. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA.
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO.

HECTOR DELGADO FRAGOSO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1056/2016 en la-via PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE INFORMACION DE DOMINIO), respecto un predio ubicado en la calle de 21 de marzo número 3, en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 48.00 metros colinda con área verde; AL SUR: 23.15.00 metros colinda con Edgar Delgado Barrera, con domicilio avenida Josefa Ortiz de Domínguez número 12, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y 25.50 con la Sra. Felisa Guadalupe García Calzada, con domicilio en la calle Cerrada 18 de marzo sin número, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México. AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Sr. Brígido Vera López con domicilio en la calle Morelos, número 25, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México. AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con calle 21 de marzo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 576.00 METROS CUADRADOS. Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de septiembre, de dos mil dieciséis. SECRETARIO
LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. PRIMERA SECRETARIA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO.

En los autos del expediente 367/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, promovido por Alejandro Contreras Olvera, respecto del vínculo matrimonial que le une con Laura Alicia Ortega Rodríguez, con la propuesta de convenio siguiente: PRIMERA: Siwa de casa habitación durante el tiempo que dure el proceso al señor ALEJANDRO CONTRERAS OLVERA, el ubicado en conocido Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, domicilio que es de mis señores padres y el domicilio de la señora LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ el ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco. SEGUNDA: Con respecto a la pensión alimenticia no se le dará nada ya que no preferamos hijos. Y ambas partes tenemos la capacidad para trabajar, señalando que la señora LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ es profesora y se puede mantener sola. TERCERA: Que por cuanto hace a los bienes inmuebles habidos durante el matrimonio civil, no existieron por lo que no se realizará ninguna liquidación. CUARTA: Los señores ALEJANDRO CONTRERAS OLVERA Y LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ, se comprometen a respetarse en su persona familia y bienes, sin intervenir en su vida privada. QUINTA: Ambas partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este convenio a los tribunales y Leyes del Estado de México. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno dar vista a LAURA ALICIA ORTEGA RODRIGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para regular sus consecuencias, las que se insertaran de manera suelta, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial, "Gaceta de gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsiguientes mediante lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: licenciada: Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de acuerdos. FIRMA. RUBRICA

10,
10
pio
LA
IA
el
AS
74-
NO
11-
ara
IA
por
das
IA,
11A
J.V
11...
añá
ado
aló
IAS
tas
ela-
nor
nte
WZ
esta
des:
AS-
nur
mo
a la
ción
que
no se
tó la
ICO
al se
e. 6-
a-
DOS
JAS
esta
ncia
terre
de
ndo
idad
ción.
5 mil
trece
a
iente
u de
n su
para
REY-
sias
INA
vida
como
dora
a mil
car y
partir
s han
reicio
Nue-
sios a
FINA
bo en
a que
FINA
cisis
ste se
iones
sto de
FINO
uicio;
e de la
e días
ación
iñeste
para
ofán,
de no
jan en
A LOS
CIÓN:
CHIO

RIGOBERTO PAN FGA ARRELANO, promovio juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAION en contra de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., quien aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida numero 444, Volumen 307, Libro Primera, Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, y CASIANO MARTINEZ ROMO, mismo que se radicó ante el Juez Cuarto de lo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente numero 221/2008, la institución bancaria interpuso un juicio de amparo indirecto, toda vez que el emplazamiento no se realizó conforme a la ley. Por lo que la inscripción de propiedad que se hizo ante el Instituto de la Función Registral, a favor de RIGOBERTO PANTOJA ARRELANO, bajo la partida 739 Volumen 1872, Libro 1, Sección 1, de fecha 14 de mayo de 2010 quedo sin efecto, la misma sujeta debe de seguir las subsecuentes inscripciones. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante el proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó emplazar al demandado RIGOBERTO PANTOJA ARRELANO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SUTTE EN SUTTE DIAS, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de la anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. SE ENVIÓ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SUTTEPEC, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SUTTEPEC, ESTADO DE MEXICO. SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE: En el expediente número 461/2016, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de "información de dominio", promovido por JUANA ARANDA LAGUNAS, pidiendo obtener declaratoria de propiedad, respecto del inmueble denominado "EL NANCHE", ubicado en el domicilio bien conocido EN EL POBLADO DE LOS OCOTES MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO el cual dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de marzo de dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 102.00 mts. Colinda con VENANCIO BENITEZ BELTRAN; al SUR: 78.00 mts. Colinda con GELACIO ARANDA LAGUNAS y J. JESUS ARANDA LAGUNAS; al ORIENTE 165.00 mts. Colinda con JUANA ARANDA LAGUNAS; al PONIENTE 146.00 mts. Colinda con FLAVIA ARANDA LAGUNAS existe una franja, con una superficie de 13,995.00 mts. Cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado de México, y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a los seis días de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ. SECRETARIO RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA, MEXICO. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO. En el expediente número 659/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR GABRIEL ALVAREZ GARCIA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que se fundación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirla y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refiere: Que con fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, adquirí del señor RODRIGO ESQUIVEL ANTONIN por contrato privado de compraventa, un inmueble ubicado en CALLE CRISTOBAL COLON SUR, SIN NUMERO, BARRIO DE CALVARIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: UNA LINEA DE 28.45 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSÉ JAVIER AGUILAR VILLANUEVA; AL SUR: EN UNA LINEA DE 28.85 METROS LINEALES Y COLINDA CON ANGELÉS TORRES; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE CRISTOBAL COLON AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 7.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSÉ ALVAREZ RUBI. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 203.41 METROS CUADRADOS. La que acredito con el contrato de compra venta se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compra venta a la fecha de forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordena su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil dieciséis. Secretario de acuerdos Licenciada Claudia María Velázquez Tapia. RUBRICA.

DE OBJETO LIMITADO, en el expediente numero 218/2016 las siguientes prestaciones: 1). el vencimiento anticipado del crédito por incumplimiento en los pagos acordados 2). el pago de la cantidad de 98,318.41 UDIS que al día 1 de junio de 2015 equivalen a \$519,908.63 por el vencimiento anticipado del crédito, y que se compone de los siguientes conceptos: a). 988.52 UDIS que al día 1 de junio de 2005, equivalen a \$5,227.30, por concepto de capital y lucro b). 93,405.95 UDIS que al día 1 de junio de 2015, equivalen a \$493,731.50 por concepto de capital exigible, por el incumplimiento en el pago de las mensualidades convenidas en el Documento base de la acción c). 3,258.74 UDIS que al día 1 de junio de 2015, equivalen a \$17,232.15 por concepto de intereses ordinarios d). 229.10 UDIS que al día 1 de junio de 2015, equivalen a \$1,211.48, por concepto de comisión por cobertura e) 174.00 UDIS que al día 1 de junio de 2015 equivalen a \$536.20, por concepto de intereses moratorios calculados f). el pago de los intereses moratorios que se signan causandos posteriores al 1 de junio de 2015, y hasta la total solución del adeudo g). 334.710 UDIS que al día 1 de junio de 2015, equivalen a 1769.90 por concepto de servicios administrativos y seguros vencidos y no pagados, más los que vayan venciendo hasta la total solución del adeudo h). El pago pena convencional pactada en el cláusula vigésima segunda del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción i). El pago de gastos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1. Con fecha 16 de octubre de 2007 la hoy demandada celebró contratos, uno de compraventa para adquirir de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. un inmueble y otro que celebró con "ING HIPOTECARIA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy SAN ANDRÉS VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en el cual, la hoy demandada actuó como "EL ACREDITADO" y así representada como "LA ACREDITANTE" 2. En el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, las partes convinieron que el presente contrato se cubriría en UDIS, también se convino que en el importe no quedaban comprendidos los accesorios ni los intereses 3. En el contrato indicado en el hecho que antecede, las partes pactaron que el crédito se cubriría en UDIS y el "ACREDITADO" se obligaba a restituir el importe del crédito, así como a pagar los intereses y accesorios 4. Del contrato indicado en el hecho 1 las partes convinieron con el crédito otorgado causaría intereses sobre saldos, insolutos mensuales, a una tasa de interés anual de 8.32% 5. En si multileudo contrato, las partes convinieron que para el caso de que la demandada no cubriera oportunamente el pago principal, intereses y accesorios pagarían en adición a los intereses previstos intereses moratorios o razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinaria 6. En el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria la demandada garantizó el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios materia del contrato 7. En el multimencionado contrato las partes acordaron que en caso de incumplimiento "EL ACREDITADO", se daría por vencido anticipadamente 8. En el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, la hoy demandada se obligó a hacer los pagos parciales, en el momento que le designara para tal efecto la hipotecaria 9. Las partes acordaron que para todo lo relacionado al cumplimiento de contrato se sometan expresamente a las leyes y tribunales del lugar donde se ubica el inmueble o los de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León 10. Es el caso, que la hoy demandada ha incumplido su obligación de pago en la forma y términos que se obligó en el contrato base de la acción, toda vez que ha incumplido con el pago desde el día 1 de enero de 2015 a nuestra representada, adeudando las mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, más los intereses moratorios correspondientes y ante su negativa injustificada a cubrirlos, y por consecuencia incumplimiento en lo pactado en el contrato base de la acción, es por eso que nos vemos en la necesidad de promover esta demanda en la presente vía y forma, a efecto de ejecutar la garantía hipotecaria que existe a favor de "ING HIPOTECARIA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con las consecuencias legales que ello origina. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO O DEL DISTRITO FEDERAL EN QUE EL COMERCIANTE DEBA SER DEMANDADO, HACIÉNDOSLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI POR APODERADOS O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. DOY FE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA RUBRICA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JILOTEPEC, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MEXICO. En el expediente 1607/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovida por María del Carmen Cruz Camacho, en representación de Mz. del Carmen García Cruz, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con propiedad de Sergio Ortega García, Al Sur: 50.00 metros y colinda con propiedad de Artemio García Roque, Al Oriente: 37.40 metros y colinda con Patricia Xilotez S.A. y, Al Poniente: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador, con una superficie de 2,007.50 m2 (dos mil siete metros cuadrados con cincuenta centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 (fracción 1 del Código Civil), procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de octubre de dos mil dieciséis. Auto de fecha: treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Primer Secretario: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TEXCOCO. SEGUNDA SECRETARIA. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. ESTADO DE MEXICO. IRMA ROMERO GALICIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el Expediente 1228/2016, sobre el terreno denominado "ATENANCO" ubicado en calle Ahuehuates (también conocida actualmente como Avenida Parque Nacional) esquina con Calle Chopi, en el Municipio de Atzacua, Estado de México, el que adquirió la promovente el diechocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por contrato privado de compra venta que hizo con JOSE MEDINA ANDES, por la cantidad de 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con DANIEL MEDINA GALICIA, 12.50 metros con FELIPE RAMIREZ MEDINA, 13.20 metros con EMELIA MEDINA GALICIA, AL SUR: 41.15 metros con Calle Ahuehuates; AL ORIENTE: 48.42 metros y colinda con CALLE CHOPO. AL PONIENTE: 9.32 metros con ABUNDIO SILVA VENEGAS y 33.55 metros con FRANCISCO SANTILLAN MORENO, con una superficie total de 1868.0 metros cuadrados. PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. Validación. Ato a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SARAI AYDÉE RAMIREZ GARCIA. RUBRICA.

EDICTO

Al calce con Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial, Estado de México, Juzgado Segundo Civil, Toluca, México, Segunda Secretaría. En el expediente número 476/2016, promovido por JOSE EMILIO VARGAS MORENO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN CARBUELEN SAN CRISTOBAL, HUICHOCHITLAN, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.00 METROS COLINDA CON EBENA ANDRADE GONZALEZ. AL SUR: 61.20 METROS COLINDA CON MARIO ANDRADE. AL ORIENTE: 28.80 METROS COLINDA CON EL SAZAR ARELLANO PORFIRIO AL PONIENTE: 30.50 METROS COLINDA CON CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,895.88 M2 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicación que se ordena para la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo afege por escrito. Toluca, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. RUBRICA. M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México que dice: Poder Judicial Estado de México, Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec México, Segunda Secretaría. A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO En el expediente número con el número 454/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA número 827 SUR BARRIO DE SAN MIGUEL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 39.00 METROS Y COLINDANDO CON EL ING. JUAN DE JESUS CASTRO TORRES, LA SEGUNDA DE SUR A NORTE CON 10.00 MTS Y COLINDANDO CON EL ING. JUAN DE JESUS CASTRO TORRES Y LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 37.26 MTS COLINDANDO CON GABRIELA VILLICANA MOCTEZUMA. AL SUR: 72.78 MTS. CON RITA CONTRERAS Y MARIA EL GARCIA GOMEZ. AL ORIENTE: 33.75 MTS. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. AL PONIENTE: 43.75 MTS. CON ENRIQUE NAVA BACENAS Y JUANA CARRILLO GARCIA. Con una superficie de 2,871.68 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta de la señora RITA CONTRERAS NAVA de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3 M, 28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. SE ADMITEN y a través las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de publicar la fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de circulación diaria en la ciudad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los diez días del mes de Octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. RUBRICA. LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA IXTLAHUACA. PRIMERA SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO. En los autos del expediente número 1899/2016, el ciudadano Faustino Lafaña Becerril, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en el kilómetro 25 de la carretera San Bartolo Morelos-Ixtlahuaca, en el municipio de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 59.00 metros colinda con Eusebio Meléndez; AL SUR: 59.00 metros colinda con Leonardo Rueda García; AL ORIENTE: 30.40 metros colinda con Carlos Sam Bartolo Morelos-Ixtlahuaca; AL PONIENTE: 3.95 metros colinda con Maricela Mendoza, con una superficie de 1,727.30 metros cuadrados. El del conocimiento dictó un auto el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis donde se ordena publicar los edictos en Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE. Validación: Fecha de recepción de la publicación: veintinueve de septiembre de 2016. SECRETARIO DE ACUERDOS L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO. EXPEDIENTE: 1048/16 A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO Se le hace saber que en el expediente número 1048/2016 que se tramita en el Juzgado, TEODORO, ANTONIO, ISABEL Y LUCILA todos de apellidos y RANO SOLANO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENEA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.40 metros y linda con calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 57.31 metros y linda (antes) Moisés Serrano, (actualmente lo poseen) Alejandro, María Rolando y Erasto de apellidos Serrano Arzate; AL ORIENTE: 78.30 metros y linda con Jorge Serrano Pichardo; AL PONIENTE: 77.16 y linda con (antes) Francisco López Zepeda (actualmente lo poseen) Andrés López Salazar y Francisco López Salazar; Con una superficie de 4,378.93 metros cuadrados. Que se quedó adquirieron del señor MOISES SERRANO, lo han vendido por escrito en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, posesión e a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en los términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. FECHA DE VALIDACION: 10 DE OCTUBRE DE 2016. CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS. NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ. FIRMA: RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE Sultepec, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE Sultepec, ESTADO DE MEXICO. SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE: En el expediente número 460/2016, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de "información de dominio", promovido por JUANA ARANDA LAGUNAS, pretende obtener declaración de propiedad, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido EN EL POBLADO DE LOS OCOTES MUNICIPIO DE TLATLAVYA, ESTADO DE MEXICO el cual dice adquirió por contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil dieciséis que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 312.00 mts. Colinda con RAYMUNDO ARANDA ESPINAL. AL SUR: 242.00 mts. Colinda con CAMINO REAL; al ORIENTE: 145.00 mts. Colinda con GALDINO LOPEZ PEÑA; al PONIENTE 60.00 mts. Colinda con VICENTE ORTIZ CASTAÑEDA. Con una superficie de 27,700.00 mts. Cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publiquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos Gaceta de Gobierno del Estado de México; y otro de mayor circulación diaria en el periódico de México. Dado en Sultepec, México, a los seis días de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE. LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ SECRETARIO. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. EXPEDIENTE NUMERO 1228/2016. ACTOR: ALEJANDRO DEMANDADOS: RICARDO DOCTOR EMPLAZAR POR EL ALEJANDRO RAMIRO en la vía Ordinaria. TANTOJA ARELLANO las siguientes prestaciones RAMIREZ DE LA TO poseer el bien inmueble Fraccionamiento Valle Morelos, Estado de México, inmueble descrito de todos los actos jurídicos Registrados del Estado de México y que sean posteriores a la Propiedad obra en fr. S.A. Institución Fiduciaria 307, Libro Primero, Se pago de los fijos utner la desocupación y entr demandados. La inserción Registrada del Estado de México en la inscripción de pro y Servicios Públicos. S. Volumen 307, Libro Pr pago de los gastos y con 31 de marzo de 1977. PÚBLICOS S.A. Institución Fiduciaria. CRESPO ALBARRAN terreno D2 Manzana 16 Tercera Sección. Muni una superficie de 142.3 hectáreas. AL NOR ORIENTE EN 7.50 METROS NOR ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE CALLE VALLE DE LA DIECISIETE MIL. C aquella época, precio d ordenó la elaboración d la transmisión de propi CRESPO ALBARRAN (CRESPO) el BANCO NACIONAL entrega a la señora YK Manzana 16 Superman Sección. Municipio de fecha lo entro a poseer, imiento, cubriendo los administrativos, gozan buena fe a la de todos lo ra VICENTA CRESPO Poder General para ple dominio, con cláusula señora SANDRA ZU limitado por lo que res. 6 del Fraccionamiento pec de Morelos, Estado RIGOBERTO PANTO. en el hecho uno, en con Averiguación Previa S. d. cía. Subprocuraduría de Averiguaciones Pro se hizo a través de su rama que dio origen a de Primera Instancia d México por el delito de RIGOBERTO PANTO compraventa con el señ carácter de comprador del Fraccionamiento V de Morelos, Estado de Escritura Pública núm 12 de marzo de 2010, e creblese contrato de con CRESPO ALBARRAN SANDRA ZULEMA B general para pleitos y 16 Superman Manzana 6 de Municipio de Ecatepec el conocimiento de F del No Contencioso. El h adquiri los derechos de BARRAN, según lo acti así causante la copia de marzo de 1977, que Públicos, S.A. Instituci pago de impuesto pre tario ya que los deman inmueble no omito lant

21/10

RAZÓN.- Toluca, México, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, a través de dos testigos de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED] con la promoción número 12366, con anexos que consisten en dos periódicos de fechas diecinueve y veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y dos gacetas de fechas diecinueve y veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. CONSTE.

JUEZ

JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

AUTO.- Toluca, México, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

PRO CIVE
CONSTANCIA
SECRETARIA

Con el escrito de cuenta y anexos se tiene por presentado a [REDACTED] visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por exhibidas las publicaciones de los edictos en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico, los cuales se agregan a los autos para constancia legal.

NOTIFIQUESE

LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO

[REDACTED]

QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

JUEZ

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

25

7

EXPEDIENTE: 659/16

C. JUEZ TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO,
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo acreditada
y reconocida en el presente expediente en que promuevo ante usted
comparezco en expresión de lo siguiente;

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar a su señoría fijar
fecha para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de las
personas ofrecidas por el suscrito en mi escrito inicial y así dar continuidad al
presente procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presente con este escrito, acordando de conformidad
lo solicitado por estar apegado a derecho.

CIA
TOLUCA
MEXICO
SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; octubre de 2016.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

31 DE OCTUBRE DE 2016 - 9:9:27

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

659/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

SOLICITA FECHA

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

31 DE OCTUBRE DEL 2016 09:09:24

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

12477/2016

NOTAS Y DOCS:

SIN ANEXOS

PROMOVENTES:

[REDACTED]



JUZGADO TERCERO CIVIL
TOLUCA



SECRETARIA
GENERAL

RAZÓN.- Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento, a través de dos testigos de asistencia [REDACTED]

[REDACTED], con anexos descritos, con la promoción número 124/7 en que se actúa. CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

AUTO.- Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentado a [REDACTED] con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, como lo solicita el promovente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la INFORMACIÓN TESTIMONIAL, la cual se recibirá con consentimiento y citación de la Autoridad Municipal y de los colindantes nombrado, asis como de la persona a cuyo nombre se encuentra la boleta de impuesto predial, túmese los autos al Notificador adscrito a este juzgado, a fin de que dé cumplimiento al presente proveído

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO LICENCIADO [REDACTED] QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED] DE DAU FE DE LO ACTUADO.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. H. AYUNTAMIENTO DE AMACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
DOMICILIO: [REDACTED]

EN EL EXPEDIENTE [REDACTED]
PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE --- EL JUEZ DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA DICHO UN AUTO QUE
A LA LETRA DICE:

AUTO. Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentado a G. [REDACTED] con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, con lo solicita el promoviente se señalen las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la INFORMACIÓN TESTIMONIAL, la cual se recibirá con conocimiento y citación de la Autoridad Municipal y de los colindantes nombrada, así como de la persona a cuyo nombre se encuentra la boleta de impuesto predial, fírmese los autos al Notificador adscrito a este juzgado, a fin de que dé cumplimiento al presente proveído.

SECO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE INSTRUMENTO DE NOTIFICACION QUE SURTE EFECTOS DE CITACION PERSONAL Y DEJO EN PODER DE [REDACTED] QUIEN
Margarita Gomez Sandoval
P.D. SE [REDACTED] Y SI FIRMA POR SU REDING A LAS
CA [REDACTED] HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA nueve DEL MES DE noviembre DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS

Margarita Gomez



SECRETARÍA DEL JUEZ
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



VERBODEN
TOEGANG
TOEGANG

RAZON DE CITACION - En Toluca, Estado de Mexico, a las trece horas con

cinuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita

Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca,

Estado de Mexico, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de

dos mil dieciséis, dictado por el Juez de la Materia, en el expediente

65912016 promovido por [redacted] me constituye en el

domicilio señalado del [redacted]

DOY FE

NOTIFICADOR

lunas legales a que haya lugar.

concluida la diligencia en los términos descritos lo que se acuerda para los

autos la copia del instructivo que dejó para constancia legal dando por

enterada dice que lo oye y firma la copia del instructivo que dejó, agregó a los

para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial y bien

al ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Respecto al tipo de documentación dirigida al acto seguido, en cumplimiento

de la orden en ese momento, sin embargo, esta es la persona autorizada para

requerir la presencia del Presidente Municipal, manifestando que no se

expedida por el Gobierno del Estado de México, a quien le

se le otorga la licencia para conducir número

de [redacted] quien se identifica con licencia para conducir número

[redacted] oficina en donde me atiende quien al llamarse M.

[redacted] Ayuntamiento de Zinacantan, indicando que es la oficina de oficialía de

el cual trámite que efectivamente es la sede de la autoridad Municipal del

preguntar al personal de vigilancia que se encuentra en el interior del mismo

trata de un domicilio de conocimiento público, sin embargo precedo a

en razón a la placa en la que señala el nombre de la calle, anexo a que se

certificada que se trata del mismo,

[redacted]

[redacted]

[redacted]

20



ESTADO TE
DE PRIMER
DE TO
MISERA SI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

107

EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO INFORMACION DE DOMINIO
PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE --- EL JUEZ DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA DICTO UN AUTO QUE
A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, treinta y uno de octubre de las mil dieciséis.

Por presentado a G [REDACTED] en el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene
por hechas sus manifestaciones, el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 321,
322, 323 y 326 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, como lo solicita el
promoviente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la INFORMACION
INSTRUMENTAL, la cual se recibirá con comparecencia y citación de la Autoridad Municipal y de los
interesados nombrado, así como de la persona a cuyo nombre se encuentra la boleta de impuesto
predial, firmese los autos al Notificador adscrito a este juzgado, a fin de que dé cumplimiento al presente
precepto

QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE INSTRUMENTO DE NOTIFICACION QUE SURTI
EFECTO EN SU PERSONA Y DEJO EN PODER DE
[REDACTED] QUIEN
DIO SER albacea de la sucesion de [REDACTED] POR SU RECIBO A LAS
trece HORAS treinta MINUTOS DEL DIA nueve DEL MES DE noviembre DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS y cinco.

NOTIFICADORA ADSCRITA
PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO



JUZGADO TERCERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, MEXICO

C. Alberto
Licencia de conducir
000000



ESTADO
DE PANAMA
DE I

2870

RAZÓN DE CITACIÓN - En Toluca, Estado de México, a las trece horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de la Adscripción, en el expediente 659/2016 promovido por [REDACTED] me constituí en el domicilio señalado de [REDACTED]

[REDACTED] y bien cerciorada que se trata del mismo, en razón a la placa en la que señala el nombre de la calle y la nomenclatura que le corresponde al domicilio, anexo al dicho de los vecinos a los que también notifico, procedo a notificar a A [REDACTED]

[REDACTED] que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona a la que tengo frente a mí y quien es la persona buscada; acto seguido, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial y bien enterada dice que lo oye y [REDACTED] la copia del instructivo que dejó, agregué a los autos la copia del instructivo que dejó para constancia legal dando por concluida la diligencia en los términos descritos lo que se asienta para los fines legales a que haya

lugar. DOY FE.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

PODER
SUCADO TI
DE PRISER
DE TC
GENERAL S

460

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

[REDACTED]

EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] 6 RELATIVO AL JUICIO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentado a [REDACTED] en su escrito de demanda, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, el estado general de los autos, con fundamento en los artículos 3.23, 3.22, 3.23 y 3.28 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, como lo solicita el promovente se señalen las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la INFORMACIÓN TESTIMONIAL, la cual se recibirá con comparecencia y citación de la Autoridad Municipal y de los solicitantes, notando, así como de la persona cuya nombre se encuentra la hoja de impuesto predial, tornere los autos al Notificador adscrito a este juzgado, a fin de que dé cumplimiento al presente



LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE INSTRUMENTO DE NOTIFICACION QUE SURTE EFECTOS DE CITACION PERSONAL Y DEJO EN PODER DE [REDACTED] QUIEN CEDIÓ SER [REDACTED] Y SU FIRMA POR SU RECIBO A LAS [REDACTED] HORAS [REDACTED] MINUTOS DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED] DOS MIL DIECISEIS

RETARSA

[Handwritten signature]



NOTIFICADORA ADSCRITA A LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA

10 DI
MAGGIO 1951
DE FANTERIA
CANTONE

17/11/16

RAZÓN DE CITACIÓN - En Toluca, Estado de México, a las trece horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de la Adscripción, en el expediente 659/2016 promovido por [REDACTED] me constituyo en el domicilio señalado de [REDACTED]

[REDACTED] bien cerciorada que se trata del mismo, en razón a la placa en la que señala el nombre de la calle y la nomenclatura que le corresponde al domicilio, aunado al dicho de los vecinos a los que también notifiqué, procedo a llamar a la puerta atendiendo a mi llamado [REDACTED] quien no cuenta con identificación por lo que procedo a hacer la descripción de sus rasgos fisonómicos, joven del sexo masculino, de aproximadamente dieciocho años, moreno, con gorra, complexión delgada y alude ser hijo de la persona busca. acto seguido, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial y bien enterada dice que lo oye y firma la copia del instructivo que dejo, agrego a los autos la copia del instructivo que dejo para constancia legal dando por concluida la diligencia en los términos descritos lo que se asienta para los fines legales a que haya lugar.

DOY FE.

NOTIFICADORA

[REDACTED]



6000

10/11/16

RAZÓN DE CITACIÓN.- En Toluca, Estado de México, a las trece horas con cincuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de la Adscripción, en el expediente 659/2016 promovido por [REDACTED] me constituí en el domicilio señalado de [REDACTED] sito calle

[REDACTED]

[REDACTED] y bien cerciorada que se trata del mismo,

en razón a la placa en la que señala el nombre de la calle, aunado al dicho de los vecinos a los que también notifico, procedo a llamar a la puerta atendiendo a mi llamado la persona buscada, quien se identifica con credencial de elector folio [REDACTED] acto seguido, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis,

para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial y bien enterada dice que lo oye y firma la copia del instructivo que dejo, agrego a los autos la copia del instructivo que dejo para constancia legal dando por concluida la diligencia en los términos descritos lo que se asienta para los fines legales a que haya lugar. DOY FE.



TERCERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

NOTIFICADORA

[REDACTED]

[Handwritten signature and scribbles]





H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2016 - 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Zinacantepec, Estado de México, once de noviembre del 2016

Número de Oficio: **ZIN/CJM/01063/2016**

Referencia: **EXPEDIENTE 659/2016**

Asunto: **SE RINDE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Genel Blanco Gortázar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA.

PRESENTE:

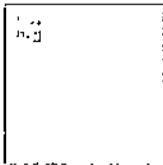
El que suscribe [REDACTED]
[REDACTED] personalidad que acredito en
términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis,
otorgado a mi favor por el C. [REDACTED]
Municipal [REDACTED] por el C. [REDACTED]
del [REDACTED] el cual adjunto en copia simple como a nexo número UNO al
presente escrito, actuando con las atribuciones conferidas por los artículos; 49 de
la Ley Orgánica Municipal del Estado de México¹; 31 fracción III inciso a) del Bando
Municipal de Zinacantepec, México²; 14 y 25 fracción I inciso b) numeral 1 del
Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, México³, ante Usted con el
debidísimo respeto comparezco para exponer lo siguiente:

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 38 fracción XV del Reglamento
Orgánico Municipal de Zinacantepec, México⁴, y en debida atención a su auto
de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, recaído en el expediente al
rubro citado, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por [REDACTED]
Al [REDACTED] en virtud del cual solicita "... se señalan las NUEVE HORAS CON
TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para
que tenga verificativo la INFORMACIÓN TESTIMONIAL...", atento a ello, el suscrito

¹ "Artículo 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliara de los demás de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca..."
² "Artículo 31.- El presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones, se auxiliara de: (...) III. Coordinaciones. a) Jurídica..."
³ "Artículo 14. Las unidades Administrativas, los Órganos Descentralizados, Autónomos y Desconcentrados, deberán respaldar al Presidente Municipal, conforme lo señalen las disposiciones legales, a fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones..." "Artículo 25. El Presidente Municipal desempeñará sus funciones y atribuciones, a través de las dependencias, áreas, organismos públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Municipal que considere pertinente, las cuales estarán a su mando, y se anuncian a continuación: I. Centralizadas: b) Coordinaciones de: I. Jurídica..."
⁴ "Artículo 38. El titular de la Condición Jurídica Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) XV. Solicitar informes y documentos a las Dependencias de la Administración Pública municipal, para la atención de los asuntos que son de su competencia..."

COORDINACIÓN JURÍDICA

[REDACTED] México



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

15 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 12:49:29

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

659/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

2

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 - 12:49:27

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

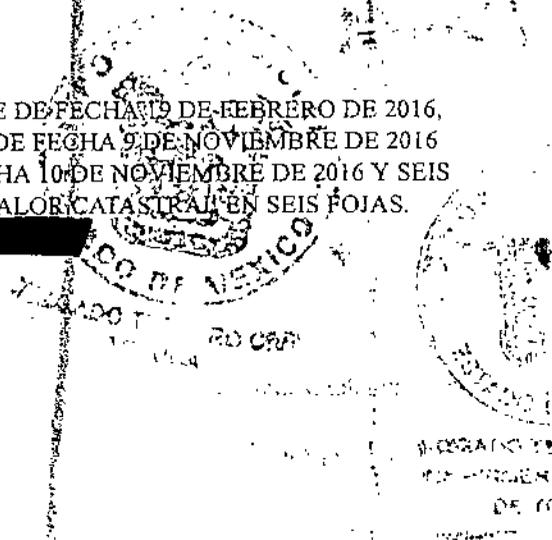
13009/2016

NOTAS Y DOCS:

ESCRITO EN COPIA SIMPLE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016,
ACUSE EN COPIA SIMPLE DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016
,ACUSE ORIGINAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SEIS
MANIFESTACIONES DEL VALOR CATASTRAL EN SEIS FOJAS.

PROMOVENTES:

[REDACTED]





H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2016 - 2018



ZINACANTEPEC
- IDENTIDAD QUE NOS UNE -

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

mediante oficio número: ZIN/CJM/01057/2016, de fecha nueve de noviembre de la anualidad que transcurre, solicité al Subdirector de Catastro del Municipio de Zinacantepec, informará a esta Coordinación Jurídica Municipal a la brevedad posible, si existe predio registrado en los archivos de la Subdirección de Catastro Municipal expedido a favor de [REDACTED] y de ser así, informar si las medidas y colindancias de dicho predio afectan Bienes de Dominio Público Municipal, lo anterior en términos a lo que dispone la norma legal número 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México⁵, mismo que se agrega al presente en copia simple como anexo número DOS.

En ese orden de ideas y mediante oficio marcado con el numeral TM/CM/202/2016, de fecha diez de noviembre del presente año, el Servidor Público mencionado en el párrafo que antecede da contestación al oficio ZIN/CJM/01057/2016, lo cual se acredita con copia simple del mismo, de igual forma me permito adherir al presente como anexo número TRES, asimismo, solicito se tengan por reproducidas las manifestaciones en el vertidas como si a la letra insertasen.

De lo anteriormente expuesto ante Usted Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca.

ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como por presentado en términos del presente escrito y anexos al mismo, atendiendo el auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
[REDACTED]
COORDINACIÓN
CA

COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL.

C.c.p. M. Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constituyente. Para su conocimiento.

⁵ "...Artículo 127.- Cuando la autoridad administrativa que conoce del procedimiento requiera el auxilio de otra para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficios en el que se indique lo que se solicita. La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los tres días siguientes a su recibo.

COORDINACIÓN JURÍDICA

Jardín Constitución no. 101
Centro, C.P. 51350
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 218 3966
www.zinacantepec.gob.mx

FOR

LO

MA

1919

1919

1919



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2016 - 2018



ZINACANTEPEC
- IDENTIDAD QUE NO SE OLVIDA -

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

C. [REDACTED]
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

COORDINADOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

Cargo que le ha sido conferido por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento; en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Febrero del año 2016. Exhortándolo a trabajar con apego a la ley y en beneficio de las causas nobles de la población del municipio.

Se extiende la presente en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; a los 19 días del mes de Febrero del año 2016.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

[REDACTED] S
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC 2016 - 2018

[Handwritten signature]

[REDACTED]
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ZINACANTEPEC

**SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA

Jardín Constitución no. 101
Centro, C.P. 51350
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 218 9938

FOLIO NO. 253/2016

ERNESTO PALMA MEJÍA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES COPIA DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE ZINACANTEPEC; LA QUE TUVE A LA VISTA, COTEJE Y QUE CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO NO. ZINCJM/01020/2016 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

ZINACANTEPEC, MÉXICO; A 26 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENTAMENTE


[REDACTED]
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2016 - 2018



ZINACANTEPEC
IDENTIDAD QUE NOS UNE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Zinacantepec, Estado de México, nueve de noviembre del 2016
Número de Oficio: ZIN/CJM/01057/2016

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

LIC. [REDACTED]
SUBD [REDACTED]
DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.
PRESENTE:

Sirva El presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo, actuando con las atribuciones que me son conferidas por los artículos; 38 fracción III inciso a) del Bando Municipal de Zinacantepec¹; 38 fracciones III y VI del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, México², ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención al auto de fecha treinta y uno de octubre, de dos mil dieciséis, en relación al expediente 659/2016, recaído en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Gabriel Álvarez García, mismo que se agrega al presente en copia simple, atento a ello, solicito Usted, tenga a bien informar a esta Coordinación Jurídica Municipal a la brevedad posible, si existe predio registrado en los archivos de la Subdirección de Catastro Municipal expedido a favor de [REDACTED] y de ser así, informar si las medidas y colindancias de dicho predio afectan Bienes de Dominio Público Municipal, lo anterior, con la finalidad de conocer estos datos previo a la celebración de la audiencia de información testimonial que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

TERCERA CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO
09 NOV 2016
14:40
RECIBIDO

ATENTAMENTE



COORDINACIÓN

[REDACTED]
COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL.

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO

¹ "Artículo 31. El Presidente Municipal para ejercicio de sus funciones, se auxiliara de (...) Coordinaciones: a) Jurídica..."

² "Artículo 38. El titular de la Coordinación Jurídica Municipal tiene las siguientes atribuciones (...) II. Asesorar y apoyar al Presidente Municipal en los recursos, juicios y trámites legales en los que el ayuntamiento o sus dependencias sea parte; (...) VI. Apoyar a las autoridades municipales competentes en los trámites de cumplimiento de resoluciones de autoridades jurisdiccionales de carácter federal y estatal..."

COORDINACIÓN JURÍDICA

Jardín Constitución no. 101
Centro, C.P. 51350
Zinacantepec, Estado de México
Teléfono (722) 218 3966
www.zinacantepec.gob.mx



SECRET
NO. 1000
1950



SECRET
NO. 1000
1950



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Zinacantan, Méx., a 10 de noviembre de 2016
TM/CM/202/2016

[REDACTED]
COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL
PRESENTE

Me refiero a su oficio ZIN/CJM/2016, recibido el día nueve de noviembre, donde solicita información de predio a nombre del C. [REDACTED] y de ser así informar si las medidas y colindancias de dicho predio afectan a Bienes de Dominio Público municipal.

En base al artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, envió seis Manifestaciones del Valor Catastral de los inmuebles a nombre del C. [REDACTED]. Asimismo informo que dichos inmuebles no afectan a Bienes de Dominio Público Municipal.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE



CATASTRO

[REDACTED]
SUBDIRECTOR DE CATASTRO



c.c.p.- Archivo

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____
Fecha **9/11/2016**

C. ALVAREZ _____

CURP S/C _____

con domicilio en _____
Se hacen de su conocimiento los datos relativos al inmueble referido a su nombre en el padrón catastral, a efectos de el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE

106 01 023 43 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle: **IGNACIO L. _____** Número exterior S/N _____ Número interior SN _____

Colonia, fraccionamiento o barrio: **BARRIO DE _____** Localidad: _____ Cód. pos. 51350

Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio y estado)

CALLE IND _____

Régimen jurídico de la propiedad Privada
Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso: Habitacional Otro: _____
Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
Provisión
Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Fronte	Fondo	Área inscrita	Altura	Posición	Área provec.	FACTORES					
48.50	80.40	3294	0.00	Intermedio	3204	Fronte	Fondo	Irregularidad	Área Topografía	Posición	Restricción
						1.00000	0.89851	1.00000	0.92472	1.00000	1.00000

Sup. terreno propio (m²) 3,204 Valor m² suelo 307.00 Factor aplicado 0.83087 Valor terreno propio 817,276

IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

Núm.	Tipo	Edad (*)	Grado de conservación	Número niveles	FACTORES			Superficie construida (m ²)	Valor por m ² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
					Edad	Conservación	Niveles				
0	0	0	Sn estado	0	1.00000	0.00000	0.00000	0	X	X	0.00000 = 0

(*) La edad registrada se determinó a partir del año inicial de la construcción; favor de anotar en el recuadro el año de la última remodelación o mantenimiento.

V. VALOR CATASTRAL

Valor del terreno propio 817,276 Valor del terreno común 0 Valor construcción propia 0 Valor construcción común 0 Valor catastral 817,276

Si los datos de nombre, clave catastral, ubicación, superficie de terreno, factores de suelo (7), superficie construida, factores de construcción (3) y valor catastral son correctos, favor de firmar de conformidad y presentarla ante la autoridad catastral municipal.

En caso de que alguno de los datos anteriormente especificados no corresponda a los del inmueble de su propiedad, favor de anotar la información correcta en los recuadros destinados para estos efectos y hacerla del conocimiento de la autoridad municipal que recibe la presente manifestación.

Los valores unitarios de suelo y construcción no son sujetos de modificación, ya que fueron aprobados por la Legislatura para determinar los valores catastrales vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.

100

POST
OFFICE
NEW YORK
N.Y.
JUN 10 1964

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____
Fecha 9/11/2016

C. ALVAREZ _____

CURP _____

con domicilio en _____
Se hacen de su conocimiento los datos relativos al inmueble inscrito a su nombre en el padrón catastral, a efecto de facilitar el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE

106 01 042 06 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle INDEPENDENCIA	Número exterior 314	Número interior SN
Colonia, fraccionamiento o barrio BARRIO DE	Localidad DEPARTAMENTO DEL GUJARATO	Cód. pos. 51350
Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio y estado) INDEPENDENCIA		

Régimen jurídico de la propiedad: Privada

Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso: Habitacional Otro:

Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
Provisión
Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Fronte	Fondo	Área inscrita	Altura	Posición	Área a proveer	FACTORES					
11.00	25.00	303	0.60	Intermedio	303	Fronte	Fondo	Irregularidad	Área topografía	Posición	Restricción
						1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000
						Sup. terreno propio (m²)	Valor m² suelo	Factor aplicado	Valor terreno propio		
						303	1,010.00	X 1.00000	= 306,030		

IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

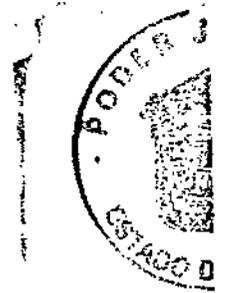
Núm	Tipo	Edad(*)	Grado de conservación	Número niveles	FACTORES			Superficie construida(m²)	Valor por m² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
					Edad	Conservación	Niveles				
1	HB1	37	Bueno	1	0.63000	1.00000	1.00000	379	2960	X 0.63000	= 706,759

(*) La edad registrada se determinó a partir del año inicial de la construcción; favor de anotar en el recuadro el año de la última remodelación o mantenimiento.

V. VALOR CATASTRAL

Valor del terreno propio 306,030	+	Valor del terreno común 0	+	Valor construcción propia 706,759	+	Valor construcción común 0	=	Valor catastral 1,012,789
-------------------------------------	---	------------------------------	---	--------------------------------------	---	-------------------------------	---	------------------------------

Si los datos de nombre, clave catastral, ubicación, superficie de terreno, factores de suelo (7), superficie construida, factores de construcción (3) y valor catastral son correctos, favor de firmar de conformidad y presentarla ante la autoridad catastral municipal.
En caso de que alguno de los datos anteriormente especificados no correspondan a los del inmueble de su propiedad, favor de anotar la información correcta en los recuadros destinados para estos efectos y hacerla del conocimiento de la autoridad municipal que recibe la presente manifestación.
Los valores unitarios de suelo y construcción no son sujetos de modificación, ya que fueron aprobados por la Legislatura para determinar los valores catastrales vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.



JUZGADO VE
DE PRIMERA
DE TO

PRIMERA DE

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____
Fecha 9/11/2016

C. ALVAREZ [REDACTED] CURP. _____

con domicilio en **INDEPENDENCIA #314, BO. EL CALVARIO, ZINAGANTEPEC**
Se hacen de su conocimiento los datos relativos al inmueble inscrito a su nombre en el padrón catastral, a efecto de facilitarle el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE 106 01 042 49 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle: **FRAY BARTOLOMÉ DE LA MESA** Número exterior: **314** Número interior: **SN**

Colonia, fraccionamiento o barrio: **BARRIO DE [REDACTED]** Localidad: **[REDACTED]** Cód. pos.: **51354**

Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio y estado): **INDEPENDENCIA #314, BO. EL CALVARIO, ZINAGANTEPEC, QUERÉTARO, QRO.**

Régimen jurídico de la propiedad: Privada

Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso: Habitacional Otro: _____

Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
Provisión
Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Prente	Fondo	Área inscrita	Alfara	Posición	Área a proveer	FACTORES								
11.00	25.00	273	0.00	Intermedio	273	Prente	Fondo	Irregularidad	Área Topografía	Posición	Restricción			
						1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000		
						Sup. terreno propio (m²)	Valor m² suelo	Factor aplicado	Valor terreno propio					
						273	1,010.00	X 1.00000	=					



IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

Núm.	Tipo	Edad(*)	Grado de conservación	Número niveles	FACTORES			Superficie construida(m²)	Valor por m² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
					Edad	Conservación	Niveles				
1	HD1	35	Normal	2	0.76655	0.90000	1.00000	147	5895	X 0.68989	597,843
2	EH3	35	Normal	1	0.65000	0.90000	1.00000	14	3435	X 0.59500	28,133
3	EG2	35	Regular	1	0.60000	0.75000	1.00000	19	1925	X 0.45000	16,459
4	EG2	35	Regular	1	0.60000	0.75000	1.00000	24	1925	X 0.45000	20,790



RECEIVED
FEBRUARY 21
1961
MEMPHIS

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____

Fecha 9/11/2016

C. ALVAREZ _____

CURP _____

con domicilio en _____

Se hacen de su conocimiento los datos relativos al inmueble inscrito a su nombre en el padrón catastral, a efecto de facilitarle el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE

106 01 044 12 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle

MIGUEL H. _____

Número exterior
304

Número interior
SN

Colonia, fraccionamiento o barrio

BARRIO DEL _____

Localidad _____

Cód. pos.
51350

Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio y estado)

AVENIDA HIDALGO, # 304, BARRIO DEL CALVARIO, CP. 51350

Régimen jurídico de la propiedad: Privada

Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso Habitacional Otro:

Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
Provisión
Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Fronte 15.00 Fondo 25.00 Área inscrita 355 Altura 6.00 Posición Intermedio Área a proveer 355

FACTORES

Fronte	Fondo	Irregularidad	Área Topografía	Posición	Restricción
1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000

Sup. terreno propio (m ²)	Valor m ² suelo	Factor aplicado	Valor terreno propio
355	1,010.00	X 1.00000	358,550

IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

FACTORES

Núm.	Tipo	Edad(*)	Grado de conservación	Número niveles	Edad	Conservación	Niveles	Superficie construida (m ²)	Valor por m ² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
1	HBI	24	Bueno	1	0.76000	1.00000	1.00000	24	2960	X 0.76000	53,990

(*) La edad registrada se determinó a partir del año inicial de la construcción; favor de anotar en el recuadro el año de la última remodelación o mantenimiento.

V. VALOR CATASTRAL

Valor del terreno propio	Valor del terreno común	Valor construcción propia	Valor construcción común	Valor catastral
358,550	0	53,990	0	412,540

Si los datos de nombre, clave catastral, ubicación, superficie de terreno, factores de suelo (7), superficie construida, factores de construcción (3) y valor catastral son correctos, favor de firmar de conformidad y presentarla ante la autoridad catastral municipal.

En caso de que alguno de los datos anteriormente especificados no corresponda a los del inmueble de su propiedad, favor de anotar la información correcta en los recuadros destinados para estos efectos y hacerla del conocimiento de la autoridad municipal que recibe la presente manifestación.

Los valores unitarios de suelo y construcción no son sujetos de modificación, ya que fueron aprobados por la Legislatura para determinar los valores catastrales vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.



1911
MAY 10
10:00 AM

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____
Fecha 9/11/2016

C. ALVARO [REDACTED] CURP [REDACTED]

con domicilio en [REDACTED]
Se hacen de su conocimiento los datos relativos al inmueble inscrito a su nombre en el padrón catastral, a efecto de facilitarle el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE 106 01 081 96 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle: **CRISTOBAL** [REDACTED] Número exterior S/N [REDACTED] Número interior SN [REDACTED]

Colonia, fraccionamiento o barrio: **BARRIO** [REDACTED] Localidad [REDACTED] Cód. pos 51350

Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio y estado):
CALLE [REDACTED]

Régimen jurídico de la propiedad: Privada
 Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso: Habitacional Otro:
 Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
 Provisión
 Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Fronte	Fondo	Área inscrita	Altura	Posición	Área a proveer	FACTORES						
7.00	29.00	203	0.00	Intermedio	203	Fronte	Fondo	Irregularidad	Área	Topografía	Posición	Restricción
						1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000	1.00000

Sup. terreno propio (m²)	Valor m² suelo	Factor aplicado	Valor terreno propio
203	295.00	1.00000	59,885

IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

Núm.	Tipo	Edad(*)	Grado de conservación	Número niveles	FACTORES			Superficie construida(m²)	Valor por m² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
					Edad	Conservación	Niveles				
0	0	0	Sin estado	0	1.00000	0.00000	0.00000	0	X	0.00000	0

(*) La edad registrada se determinó a partir del año inicial de la construcción; favor de anotar en el recuadro el año de la última remodelación o mantenimiento.

V. VALOR CATASTRAL

Valor del terreno propio	Valor del terreno común	Valor construcción propia	Valor construcción común	Valor catastral
59,885	0	0	0	59,885

Si los datos de nombre, clave catastral, ubicación, superficie de terreno, factores de suelo (7), superficie construida, factores de construcción (3) y valor catastral son correctos, favor de firmar de conformidad y presentarla ante la autoridad catastral municipal.
 En caso de que alguno de los datos anteriormente especificados no corresponda a los del inmueble de su propiedad, favor de anotar la información correcta en los recuadros destinados para estos efectos y hacerla del conocimiento de la autoridad municipal que recibe la presente manifestación.
 Los valores unitarios de suelo y construcción no son sujetos de modificación, ya que fueron aprobados por la Legislatura para determinar los valores catastrales vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.



ESTADO DE MICH
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO
A...



ESTADO DE MICH
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO
PRIMERA SECCIÓN

MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

Folio _____
Fecha 9/11/2015

C. ALVAREZ _____

CURP _____

con domicilio en _____
Se hacen de su conocimiento los efectos de esta inscripción a su nombre en el padrón catastral, a efecto de facilitarle el llenado de este formato de manifestación de valor catastral, para su presentación ante la autoridad catastral municipal, de acuerdo a lo que establecen los artículos 107, 175, 176, 177, 178 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I. CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE

106 08 054 01 00 0000

II. UBICACIÓN DEL PREDIO (domicilio)

Nombre de la calle: **ADOLFO L.** Número exterior S/N: _____ Número interior SN: _____

Colonia, fraccionamiento o barrio: **BARRIO LA** Cód. pos. 51350

Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número, ciudad, código postal, municipio y estado): **INDEFENID**

Régimen jurídico de la propiedad: Privada

Privada Condominio Ejidal Comunal Pública

Uso Habitacional Otro: _____

Habitacional Comercial Agrícola Industrial

Reserva
Provisión
Hipoteca

III. VALOR DEL TERRENO (aplicando los valores unitarios de suelo aprobados por la legislatura)

Frente	Fondo	Área inscrita	Altura	Posición	Área a proveer	FACTORES				
30.10	46.502	1155	0.00	Intermedio	1155	Frente 1.00000	Fondo Irregularidad 0.94409	Área Topografía 0.90779	Posición 1.00000	Restricción 1.00000

Sup terreno propio (m ²)	Valor m ² suelo	Factor aplicado	Valor terreno propio
1,155	1,155.00	X 0.85704	1,143,311

IV. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (aplicando los valores unitarios de construcción aprobados por la legislatura)

Núm. Tipo	Edad (*)	Grado de conservación	Número niveles	FACTORES			Superficie construida (m ²)	Valor por m ² construcción	Factor aplicado	Valor de la construcción
				Edad	Conservación	Niveles				
0	0	Su estado	0	1.00000	0.00000	0.00000	0	X	0.00000	0

(*) La edad registrada se determinó a partir del año inicial de la construcción; favor de anotar en el recuadro el año de la última remodelación o mantenimiento.

V. VALOR CATASTRAL

Valor del terreno propio	Valor del terreno común	Valor construcción propia	Valor construcción común	Valor catastral
1,143,311	0	0	0	1,143,311

Si los datos de nombre, clave catastral, ubicación, superficie de terreno, factores de suelo (7), superficie construida, factores de construcción (3) y valor catastral son correctos, favor de firmar de conformidad y presentarla ante la autoridad catastral municipal.

En caso de que alguno de los datos anteriormente especificados no corresponda a los del inmueble de su propiedad, favor de anotar la información correcta en los recuadros destinados para estos efectos y hacerla del conocimiento de la autoridad municipal que recibe la presente manifestación.

Los valores unitarios de suelo y construcción no son sujetos de modificación, ya que fueron aprobados por la Legislatura para determinar los valores catastrales vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.



RUZGAO TEN
DE PRONNA II
DE TOLI
REIRA SEC



ESTADO DE
BOEN... JUI
REIRA SEC

110
9/10

RAZÓN.- Toluca, México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la secretaría da cuenta al Juez de los autos con la proacción número 13009, con anexos descriptos y presentado para su acuerdo, con fundamento en el artículo 1.113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

JUEZ

SECRETARIO

Toluca, México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Por presentado al [REDACTED] no de cuenta, visto su contenido, como se solicita al promovente, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por hechas sus manifestaciones y agréguese a los autos con la información de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
PROCESO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
RETARDO

Por otra parte con fundamento en los artículos 1.112, 1.134, 1.135 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a las partes el cambio del titular, que se actuara en los autos del juicio que ocupa el [REDACTED]

M. M. QUESE

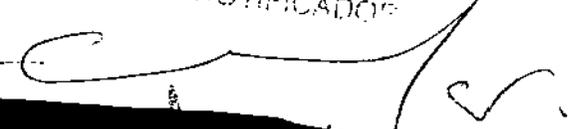
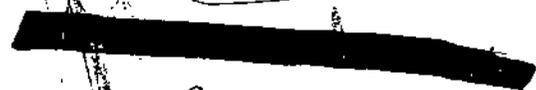
ASI LO ACORDÓ MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO [REDACTED] FIRMA Y D.A.F.E.

JUEZ

SECRETARIO

... Toluca, ... Estado de México
... ocho ... treinta ... dieciséis
... diecisiete ... noviembre ...
... Toluca ... el acuerdo ...
... dieciséis ... noviembre ...
... las partes ...
... que ... se lleva en este Juzgado ...
... artículos 1170 y 1182
... del Código de Procedimientos Civiles

C NOTIFICADOR



Camarino Tenorio



11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

[REDACTED]

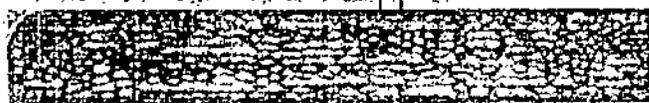
[REDACTED]

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED] 01

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]

MUNICIPIO: 119 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 582

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFERENCIAS O EVIDENCIAS DE MANIPULACIÓN.

SE REVILIA ESTE EN CASO DE NOTIFICAR
 AL CAMBIO DE DISTRITO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MARCELO LOPEZ BERRIO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 119 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 582

SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
 SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

1977

1977

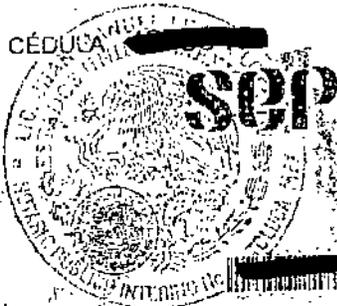


1977



DESGADO T...
EN F...
DE L...
...

100



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

México D.F. 18 de Agosto del 2006



FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]

CURP: [REDACTED]
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REQUIRENTIA DEL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

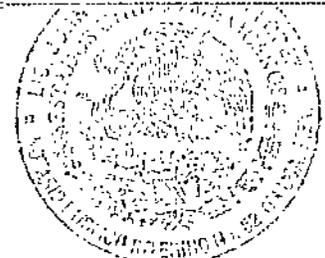
[Signature]

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

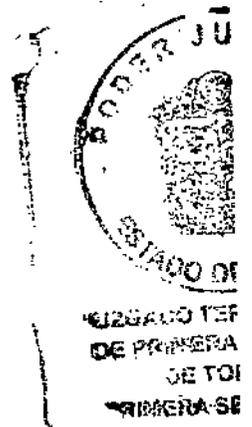
NOTARIA
PUBLICA
LEOPOLDO CONTRERAS CONTRERAS
CALLE DE LA UNIÓN 100
CALLE DE LA UNIÓN 100
CALLE DE LA UNIÓN 100

YO LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO
C E R T I F I C O.- Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostática que antecede en una foja
diciendo impresa, por anverso la cual concuerda en todas y cada una de sus partes con su original que
tuvo a la vista y devolví a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y
procedencia.
Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE
LEOPOLDO CONTRERAS CONTRERAS LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO
EL NUMERO DE REGISTRO/56 529 DEL LIBRO 23 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA
ACTUALMENTE A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APÉNDICE SE
EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL
DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA.
LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON
RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO
CONVENGA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DICCISEIS.
DOY FE

[Signature]



POB
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



ESTADO DE VERACRUZ
JURISDICCION FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMERA SE

500



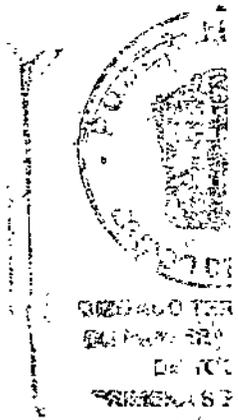
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD [REDACTED]
SEXO [REDACTED]
GENERO [REDACTED]
NOMBRE [REDACTED]
MEX.
FORO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
ESTADO 15 MARIQUINO 119
LOCALIDAD 0001 SECCION 5823
MEXICO 2011 VOTACIONISTA 2021



DICIAL
MEXICO
CERO CERO
INSTANCIA
PLUGA
SECRETARIA

~~ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, LAGRIMAS O MODIFICACIONES.~~
~~EL USUARIO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CANCELLO DE USUARIO EN LOS 10 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.~~
SE DEBE HACER VALIDA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



GUADALAJARA
JALISCO
MEXICO
1952



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 15

MUNICIPIO 119

SECCIÓN 0023

LOCALIDAD 0001

EMISION 2016

VIGENCIA 2026



VERO CITE
INSTANCA
UCA
CREDEN

INE

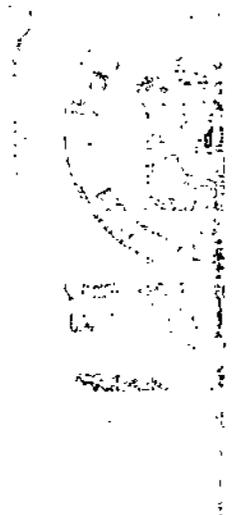
[Signature]

EDIFICIO JACQUELINE
SECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

I ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 49
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
 C.A.B.A.L. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ <

~~5/11~~

Handwritten text at the top center, possibly a date or reference number.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

AUDIENCIA TESTIMONIAL: En la Ciudad de Toluca, Estado de México,
siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de
noviembre de dos mil dieciseis, día y hora señalados para que tenga
verificativo la Audiencia testimonial ofrecida por la parte actora a
cargo de los testigos [REDACTED]

[REDACTED], se hace constar que es presidida por el MAESTRO EN
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] Juez

Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, quien actúa con
Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED], se declara abierta la presente audiencia. Acto
continuo, se hace constar la asistencia del oferente [REDACTED]

[REDACTED], quien se identifica con credencial para votar
0000024217324, asistido de su abogado LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con copia certificada de
cédula profesional número 4875575, identificaciones que se glosan a
los autos y se agregan copias simples, para debida constancia legal.

Acto continuo, con fundamento en los artículos 1.336, 1.337, 1.338
y 1.341 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez procede a
calificar las preguntas contenidas en el interrogatorio exhibido por el

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '12' at the top and various scribbles and initials.

oferente, resultando calificadas de legales TODAS LAS MARCADAS que lo son de la UNO A LA OCHO; por lo que se procede al desahogo de la testimonial.

Se procede a recibir el testimonio

[REDACTED], ser originaria y vecina de Zinacantépec, México, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de sesenta y nueve años, estado civil casada, grado de estudios Contabilidad técnica, de ocupación hogar, sin parentesco con el oferente, ni enemistad con las partes y que no tiene interés en el presente asunto.

1.- Sí, porque es mi vecino.

2.- sí, lo conozco, porque es mi paso

3.- [REDACTED]

4.- pues unos siete u ocho años

5.- lo compró

6.- sí

7.- sí

8.- A LA RAZÓN DE SU DICHO.- porque es vecino y ahí es mi paso



Acto continuo, se procede al desahogo de la información testimonial a cargo de [REDACTED] quien manifestó por sus generales ser originario y vecino Zinacantepec, México, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de cuarenta y ocho años, estado civil casado, grado de estudios segundo año de preparatoria, dedicado al transporte, con parentesco con el oferente por ser su tío, amistad ni enemistad con el oferente, solo es su tío y que no tiene interés en el presente asunto.

1.- Si, porque es mi tío.

2.- si, lo conozco

3.- Gabriel Alvarez García

4.- pues unos ocho años

5.- lo compró



LA RAZÓN DE SU DICHO.- porque lo conozco es mi tío y lo he visto que ahí corta el pasto.

Acto continuo, se procede al desahogo de la información testimonial a cargo de [REDACTED] quien manifestó por sus generales ser originario y vecino [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ser de setenta y un años, estado civil soltero, grado de estudios primaria terminada, ser operador de autobús, sin parentesco con el oferente, amistad con el oferente, y que no tiene interés en el presente asunto.

1.- Si, si lo conozco

2.- si, la ganaza el terreno

3. ~~_____~~

4.- pues unos ocho años

5.- pues lo compró

6.- si

7.- si

8.- A LA RAZÓN DE SU DICHO.- porque soy vecino cerca de ahí

Dándose por terminada la presente audiencia a las diez horas con quince minutos, firmando los que en ella intervinieron.

DOY FE.

JUEZ

~~_____~~
OFERENTE

~~_____~~
ABOGADO

~~_____~~
TESTIGO

~~_____~~
TESTIGO

~~_____~~
TESTIGO

~~_____~~
SECRETARIO



SECRETARÍA
DE JUSTICIA

504
12

EXPEDIENTE: 659/16

C. JUEZ TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada
y reconocida en el presente expediente en que promuevo ante usted
comparezco en expresión de lo siguiente;

Que vengo por medio del presente escrito a solicitar a su señoría que toda
vez que ha tenido verificativo la información testimonial dentro del presente
procedimiento, tenga a bien dictar la sentencia correspondiente en el presente
juicio, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presente con este escrito, acordando de conformidad
lo solicitado por estar apegado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México; Diciembre de 2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

CED. PROF. 2875045, NIF 17730.

UL
DE
RCE
CLUC
SECRETARÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - 11:22:15

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 659/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

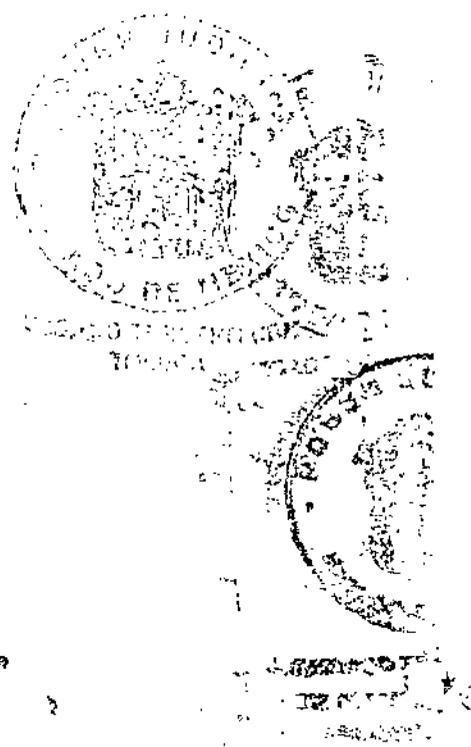
SINTESIS: TENER A SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 07 DE DICIEMBRE DEL 2016 - 11:22:09

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 13881/2016

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES: [REDACTED]



55

RAZÓN.- Toluca, México, siete de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con anexos descritos, con la promoción número, 13881, en que se actúa. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- Toluca, México, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Por presentado a [REDACTED], con el escrito de cuenta, visto su contenido, el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 3.24, 1.134, 1.138, 1 de la Ley adjetiva Civil, túrnense los autos al suscrito a efecto de que emita la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

ASI LO ACORDO EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. [REDACTED] QUE DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ

SECRETARIO

56
16

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DICIEMBRE DIECISÉIS DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 659/2016, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDAS POR [REDACTED], Y,

RESULTANDO

100
100
100
100
100

1.- Por escrito presentado el tres de octubre de dos mil dieciséis, [REDACTED] A, promovió en procedimiento judicial no contencioso **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], con las

siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.45 metros con [REDACTED]

AL SUR: 28.85 metros con [REDACTED]

AL ORIENTE: 7.10 metros con [REDACTED]

AL PONIENTE: 7.10 metros con [REDACTED]

Con una superficie aproximada de 203.41 metros cuadrados.

El promovente de las diligencias de información de dominio, funda su solicitud en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables al caso y que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias.

2.- Admitidas a trámite las diligencias de información de dominio, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la Gaceta de Gobierno y en otro periódico de mayor circulación en la entidad y, previa la citación a los colindantes, a la autoridad Municipal, a la persona a cuyo nombre se expiden las boletas del impuesto predial, se recibió la información (testimonial) correspondiente, por lo que se pusieron los autos en estado de dictar esta sentencia.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito es competente para resolver las presentes diligencias de información de dominio, conforme a los artículos 71 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y; 1.42 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

II.- [REDACTED] promovió diligencias de información de dominio respecto al bien inmueble ubicado en la Calle, [REDACTED] [REDACTED] con una superficie de **203.41** metros cuadrados, y las

57

medidas y colindancias señaladas en el resultando primero de esta resolución, aduciendo substancialmente que desde el **veinte de agosto de dos mil ocho**, se encuentra en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario del inmueble de que se trata, por contrato privado de compraventa que celebró [REDACTED], con el señor [REDACTED] por lo que a efecto de purgar los vicios del acto de adquisición, promueve estas diligencias.

III.- Establece el artículo 8.61 del Código Civil, que el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible, podrá demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión, rindiendo la información respectiva en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles.

Por su parte los artículos 3.20 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, disponen que el que tenga interés en rendir la información de dominio a que se refiere el Código Civil, a su solicitud acompañarán un certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad; constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil dieciséis; un plano descriptivo y de localización del inmueble y; una constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble de que se trata no está sujeto a ese régimen y

que, la posesión y sus demás requisitos legales se justificaran mediante tres testigos idóneos.

Ahora bien, al analizar las constancias procesales que integran el sumario, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 1.293 y 1.359 de la Ley Adjetiva Civil, resulta que el promovente:

a).- Acompañó a su escrito inicial un certificado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, con el cual se acredita que el bien inmueble de que se trata, no está inscrito en dicha dependencia a favor de persona alguna, así como el certificado expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en la cual se certifica que no tiene ningún adeudo de impuesto predial se encuentra al corriente hasta el presente año.

Tales documentos son públicos y gozan de pleno valor probatorio, conforme a los artículos 1.293, 1.356 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Además, exhibió un plano descriptivo y un croquis de ubicación y localización, y constancia de no ejido en los que consta que el inmueble materia de estas diligencias no se encuentra sujeto a ese régimen, por lo cual a dichos documentos se les concede valor probatorio con fundamento en los artículos 1.293, 1.297 y 1.359 del Código Procesal invocado.

b).- Fue publicada la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la

58
58

Gaceta de Gobierno y en el periódico "8 Columnas", que es uno de los de mayor circulación en la entidad.

c).- El **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, se recibió la información testimonial, con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes del predio motivo de las diligencias y de la persona a cuyo nombre se expide la boleta del impuesto predial.

Dicha información estuvo a cargo de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] quienes resultaron contestes y uniformes en sus declaraciones, advirtiéndose de su dicho, conforme al principio de atendibilidad de la prueba, que la promovente está en posesión del inmueble materia de la información desde hace más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Los precitados testigos dan fundada razón de su dicho, por lo que en concepto del que resuelve la testimonial de referencia, entrelazada con el contrato privado de compraventa de fecha **veinte de agosto de dos mil ocho**, que se exhibió como generador de la posesión, merecen valor convictivo en términos de los artículos 1.297, 1.326 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo tanto, es procedente la solicitud y en consecuencia, con fundamento en el artículo 3.24 de la Ley Adjetiva Civil, sin perjuicio de terceros se declara [REDACTED]

[REDACTED] se ha convertido en propietario en virtud de prescripción, del [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Cabecera Municipal de Toluca,

[REDACTED], con una superficie de **203.41** metros cuadrados y, las medidas y colindancias señaladas en el resultando primero de esta resolución.

Por consiguiente, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, proceda a inscribir estas diligencias de información de dominio, previa la protocolización de las mismas ante el Notario que designe el interesado, como lo establece el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto, se

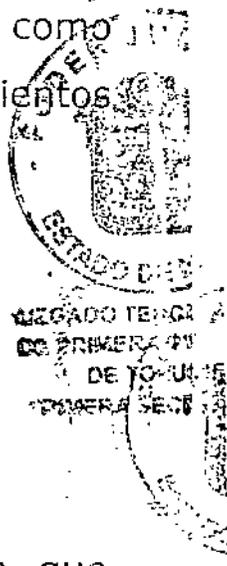
RESUELVE:

PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros se declara que [REDACTED] se ha convertido en propietario en virtud de prescripción, del inmueble ubicado en la Calle, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con una superficie de **203.41** metros cuadrados y, las medidas y colindancias señaladas en el resultando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México,



7
proceda a inscribir estas diligencias de información de dominio, previa la protocolización de las mismas ante el Notario que designe el interesado, en términos del artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

LO RESOLVIÓ Y FIRMA MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] [REDACTED] JUEZ TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO M [REDACTED] [REDACTED], QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.



JUEZ

SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACION PERSONAL: En Toluca, México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día dieinueve del mes de diciembre de dos mil dieciocho, presente en el local de este juzgado el (a) Jr. Leopoldo Contreras Contreras quien se presentó con copia certificada de clédula profesional 615015 persona autorizada para oír y recibir notificaciones por la parte actora el Notificador del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, previa lectura, le notifico la sentencia de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, enterado firma al calce para constancia legal. DOY FE.

NOTIFICADOR.



600/00

EXPEDIENTE: 659/16

C. JUEZ TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada
y reconocida en el presente expediente en que promuevo ante usted
comparezco en expresión de lo siguiente;

Que vengo por medio del presente escrito, a manifestar mi conformidad,
con la sentencia emitida por su señoría dentro del presente expediente y toda vez
que se trata de un juicio no contencioso de jurisdicción voluntaria, le solicito cause
ejecutoria la misma, para todos lo efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido

UNICO: Tenerme por presente con este escrito, acordando de conformidad
lo solicitado por estar apegado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, enero de 2017.

[REDACTED]
[REDACTED] A.

[Handwritten signature]

[REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED], NIP [REDACTED]

JUDICIAL
TOLUCA
MEXICO
1953



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 17 DE ENERO DE 2017 - 11:16:33

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 659/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

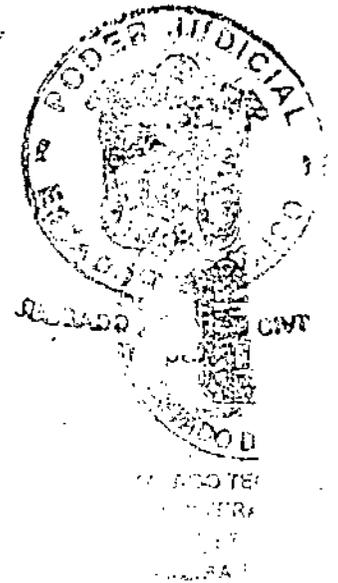
SINTESIS: MANIFESTACIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 17 DE ENERO DEL 2017 11:16:26

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 443/2017

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES: [REDACTED]



15/10

RAZÓN.- Toluca, México, diecisiete de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con anexos descritos, con la promoción número 443, en que se actúa, en el expediente 659/2016

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- Toluca, México, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 1.205,

1.210, fracción II y 1.213 del Código de Procedimientos

Civiles, se declara que la resolución dictada por este

juzgador en fecha dieciséis de diciembre del dos mil

dieciséis, ha causado ejecutoria, para los efectos legales

precedentes.

Por último, previas las anotaciones de estilo en el libro de

Gobierno Correspondiente ARCHIVASE el presente como

asunto total y definitivamente concluido, dejando a

disposición de las partes los documentos exhibidos, previa

toma de razón y firma que por su recibo obre en autos.

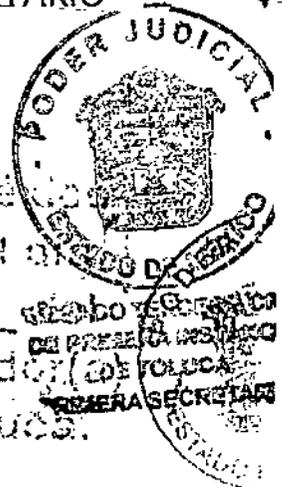
NOTIFIQUESE



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED], JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO [REDACTED] QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



En atención de notificación. En Toluca, Estado de México, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de enero año dos mil dieciocho, el/la notificador/a [REDACTED] del Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Toluca, comunicó el acuerdo de fecha dieciocho

ESTADO DE TOLUCA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

del mes de enero del año en curso, al promoviente por medio de lista y boletín judicial 825 que figa en la tabla de autos que se llevan a cabo pagado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1170 y 1182 del Código de Procedimientos Civiles - DOY FE. -

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Notificadora

[REDACTED]

C. JUEZ TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada
y reconocida en el presente expediente, en que promuevo ante usted
comparezco en expresión de lo siguiente:

Que vengo por medio del presente curso a solicitar de su señoría tenga a
bien enviar los autos así como todos y cada uno de mis documentos que
acompañaron mi escrito inicial de demanda a la notaría número 15 a cargo de la
[REDACTED]
de esta Ciudad de Toluca, a efecto de protocolizar la sentencia definitiva y el auto
que la declara ejecutoriada y en consecuencia la inscripción de la misma en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial De
Toluca, México.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presente con este escrito, acordando de conformidad
lo solicitado por estar apegado a derecho.
UCA
SECRETARIA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México, enero de 2017.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

CED. PROF. [REDACTED] 15, NIP [REDACTED] 00.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 23 DE ENERO DE 2017 - 10:3:30

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 659/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: TURNAR AUTOS AL NOTARIO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 23 DE ENERO DEL 2017 - 10:03:33

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 666/2017

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS

PROMOVENTES: [REDACTED]



CERTIFICACIÓN

TOLUCA, MÉXICO, la Segunda Secretaria del Juzgado TERCERO Civil de Primera Instancia de Toluca, México, CERTIFICA, que el término de DIEZ DÍAS, que tiene el promovente para recurrir la Sentencia Definitiva de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; inició el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS y feneció el día DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

SECRETARIO

R. A Z O N.- Toluca, México, veintitres de enero del año dos mil diecisiete, la secretaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 666, presentada por [REDACTED], en el expediente 659/2016.

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO, VEINTITERÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 3.29 del cuerpo legal en cita, se tiene por designado al Notario

Público número 15 del Estado de México; a efecto de que realice el proyecto de escrituración correspondiente y posteriormente se inscriba en el registro público de la propiedad; quedando de tal guisa los autos a disposición de dicho notario para que se realicen las tareas de mérito

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED], JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL, CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO

[REDACTED] DOY FE.-----

JUEZ.

SECRETARIO.

Lugar de notificación: En Toluca, Estado de México, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil dieciocho el/la notificador(a) del Juzgado Tercero de Judicial de Toluca.
NOTIFICO el acuerdo de fecha veintidós del mes de enero del año en curso, a los partes por medio de lista y boletín judicial 8209 que figo en la tabla de avisos que se llevan en este juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles - - DOY FE. - -

[REDACTED]

LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDA FIELMENTE EN LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSION PUBLICA DEL TERMINOS DEL ARTICULO 3, FRACCION XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL; SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PETICION 00043/3-5/2017, CONSTANTE DE SESENTA Y TRES FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS.

SECRETARIO

M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN



INGRESO
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO